



GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

(Sociedad constituida en España de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital)

Programa de Pagarés GAM 2022

Saldo vivo máximo: 50.000.000€

DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE PAGARÉS AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA

GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A. (en adelante, "**GAM**" o el "**Emisor**" o la "**Sociedad**") sociedad anónima constituida bajo la legislación española con domicilio social en Calle Velázquez, nº 64, 4º izquierda, 28001, Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 18.161, folio 101, sección 8ª, hoja número M-314.333, inscripción 1ª y con Código de Identificación Fiscal A-83443556 y código LEI 95980020140005731713, solicitará la incorporación de los pagarés (los "**Pagarés**") que se emitan de acuerdo con lo previsto en el presente Documento Base Informativo de Incorporación (el "**Documento Base Informativo**") de Pagarés al Mercado Alternativo de Renta Fija ("**MARF**").

MARF es un Sistema Multilateral de Negociación ("**SMN**") y no un mercado regulado, de conformidad con el Real Decreto-ley 21/2017 de 29 de diciembre de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia del mercado de valores. Este Documento Base Informativo es el documento requerido por la Circular 2/2018, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores en el MARF (la "**Circular 2/2018**").

Los Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta correspondiendo la llevanza de su registro contable a la Sociedad de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**IBERCLEAR**") que, junto con sus entidades participantes, será la encargada de su registro contable.

Invertir en los Pagarés conlleva ciertos riesgos.

Lea la sección 1 de factores de riesgo de este Documento Base Informativo.

MARF no ha efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con este Documento Base Informativo, ni sobre el contenido de la documentación e información aportada por el Emisor en cumplimiento de la Circular 2/2018.

Los Pagarés que se emitan bajo el Programa se dirigen exclusivamente a inversores cualificados y clientes profesionales de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.e) del Reglamento de Folletos (2017/1129), en el artículo 205.1 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la "Ley del Mercado de Valores") y el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos. No se ha llevado a cabo ninguna acción en ninguna jurisdicción a fin de permitir una oferta pública de los Pagarés o de permitir la posesión o distribución del Documento Base Informativo o de cualquier otro material de oferta donde sea requerida actuación para tal propósito. Este Documento Base Informativo no ha de ser distribuido, directa o indirectamente, en ninguna jurisdicción en la que tal distribución suponga una oferta pública de valores. Este Documento Base Informativo no es una oferta pública de venta de valores ni la solicitud de una oferta pública de compra de valores, ni se va a realizar ninguna oferta de valores en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea considerada contraria a la legislación aplicable. En particular, este Documento Base Informativo no constituye un folleto informativo aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") y la emisión de los Pagarés que se emitan bajo el Programa no constituye una oferta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores, lo que exime de la obligación de aprobar, registrar y publicar un folleto informativo en la CNMV.

ENTIDAD COLABORADORA
Renta 4 Banco, S.A.

AGENTE DE PAGOS
Renta 4 Banco, S.A.

ASESOR REGISTRADO
Renta 4 Banco, S.A.

La fecha de este Documento Base Informativo es 25 de enero de 2022.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Un potencial inversor no debería basar su decisión de inversión en información distinta a la que se contiene en este Documento Base Informativo.

La Entidad Colaboradora, el Agente de Pagos, el Asesor Registrado o el Asesor Legal no asumen ninguna responsabilidad por el contenido de este Documento Base Informativo. La Entidad Colaboradora ha suscrito con el Emisor un contrato de colaboración para la colocación de los Pagarés sin asumir ningún compromiso de aseguramiento de los Pagarés, sin perjuicio de que la Entidad Colaboradora podrá adquirir, en nombre propio, una parte de los Pagarés.

NO SE HA LLEVADO A CABO NINGUNA ACCIÓN EN NINGUNA JURISDICCIÓN A FIN DE PERMITIR UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS PAGARÉS O LA POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL DE OFERTA EN NINGÚN PAÍS O JURISDICCIÓN DONDE SEA REQUERIDA ACTUACIÓN PARA TAL PROPÓSITO. ESTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO NO HA DE SER DISTRIBUIDO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE TAL DISTRIBUCIÓN SUPONGA UNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES. ESTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO NO ES UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA DE VALORES NI LA SOLICITUD DE UNA OFERTA PÚBLICA DE COMPRA DE VALORES, NI SE VA A REALIZAR NINGUNA OFERTA DE VALORES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA OFERTA O VENTA SEA CONSIDERADA CONTRARIA A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

MIFID II

EL MERCADO DESTINATARIO SERÁ ÚNICAMENTE CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES

Exclusivamente a los efectos del proceso de aprobación de los Pagarés como instrumento financiero o "producto" (en el sentido que a este término se da en MIFID II) que ha de llevar a cabo el Emisor en su condición de "productor", tras la evaluación del mercado destinatario de los Pagarés se ha llegado a la conclusión de que: (i) el mercado destinatario de los Pagarés está constituido únicamente por "contrapartes elegibles" y "clientes profesionales", según la definición atribuida a cada una de dichas expresiones en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE ("MiFID II") y en su normativa de desarrollo y (ii) todos los canales de distribución de los Pagarés a contrapartes elegibles y clientes profesionales son adecuados.

Toda persona que tras la colocación inicial de los Pagarés ofrezca, venda, ponga a disposición de cualquier otra forma o recomiende los Pagarés (el "**Distribuidor**") deberá tener en cuenta la evaluación del mercado destinatario definido para este producto. No obstante, todo Distribuidor sujeto a la MiFID II será responsable de llevar a cabo su propia evaluación del mercado destinatario con respecto a los Pagarés (ya sea aplicando la evaluación del mercado destinatario del Emisor o perfeccionándola) y de determinar los canales de distribución adecuados.

PROHIBICIÓN DE VENTA A INVERSORES MINORISTAS DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Los Pagares no están destinados a su oferta, venta o cualquier otra forma de puesta disposición, ni deben ser ofrecidos, vendidos a o puestos a disposición de inversores minoristas en el Espacio Económico Europeo ("EEE"). A estos efectos, por "inversor minorista" se entiende una persona que se ajuste a cualquiera de las siguientes definiciones o a ambas: (i) cliente minorista en el sentido previsto en el apartado (11) del artículo 4(1) de MiFID II; o (ii) cliente en el sentido previsto en la Directiva (UE) 2016/97, siempre que no pueda ser calificado como cliente profesional conforme a la definición incluida en el apartado (10) del artículo 4(1) de MiFID II. En consecuencia, no se ha preparado ninguno de los documentos de datos fundamentales exigidos por el Reglamento (UE) nº 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros (el "**Reglamento 1286/2014**") a efectos de la oferta, venta, o puesta a disposición de los Pagares a inversores minoristas en el EEE y, por tanto, cualquiera de dichas actividades podría ser ilegal en virtud de lo dispuesto en el Reglamento 1286/2014.

ESTIMACIONES FUTURAS

Este Documento Base Informativo puede incluir declaraciones que son, o pueden considerarse, declaraciones prospectivas. Estas declaraciones prospectivas incluyen, pero no se limitan a, todas las declaraciones que no sean hechos históricos contenidos en este Documento Base Informativo, incluyendo, sin limitación, las relativas a la futura situación financiera y los resultados de las operaciones del Emisor, su estrategia, planes, metas y objetivos, la evolución futura de los mercados en los que el Emisor opera o pretende operar o los cambios regulatorios previstos en dichos mercados. Estas declaraciones prospectivas pueden identificarse por el uso de términos como "objetivo", "anticipar", "creer", "continuar", "podría", "estimar", "esperar", "prever", "orientar", "pretender", "es probable que", "puede", "planear", "potencial", "predecir", "proyectar", "debería" o "hará" o el negativo de dichos términos u otras expresiones o terminología similares.

Por su naturaleza, las declaraciones prospectivas implican riesgos e incertidumbres porque se refieren a acontecimientos y dependen de circunstancias que pueden o no ocurrir en el futuro. Las declaraciones prospectivas se refieren únicamente a la fecha de este Documento Base Informativo y no son garantía de resultados futuros y se basan en numerosas suposiciones. Los resultados reales de las operaciones de la empresa, su situación financiera y la evolución de los acontecimientos pueden diferir de los indicados en las declaraciones prospectivas o sugeridos por ellas (y ser más negativos). Una serie de factores podría hacer que los resultados y la evolución del Emisor difieran material y sustancialmente de los expresados o sugeridos en las declaraciones prospectivas, incluyendo, sin limitación, las condiciones económicas y empresariales generales, las condiciones del mercado, las condiciones de salud pública, las tendencias de la industria, la competencia, los cambios en la legislación o la reglamentación, los cambios en los regímenes fiscales o el régimen de planificación del desarrollo, la disponibilidad y el coste del capital, las fluctuaciones monetarias, los cambios en su estrategia empresarial, la incertidumbre política y económica y otros factores, incluyendo, sin limitación, los incluidos en la sección "Factores de riesgo" más adelante.

Salvo que lo exija la ley, el Emisor no asume ninguna obligación de actualizar las declaraciones prospectivas para reflejar acontecimientos o circunstancias posteriores a la fecha del presente documento o para reflejar la ocurrencia de acontecimientos o circunstancias previstos o imprevistos. Dada la incertidumbre inherente a las declaraciones prospectivas, se advierte a los posibles inversores que no se basen indebidamente en ellas y que realicen sus propias evaluaciones en relación con su inversión.

Los inversores deben leer la sección titulada "Factores de riesgo" de esta nota informativa para obtener un análisis más completo de los factores que podrían afectar al Emisor o a los Pagares.

REDONDEO DE CIFRAS

Algunas cifras de este Documento Base Informativo, incluyendo información financiera, de mercado y cierta información operativa, han sido redondeadas para facilitar su comprensión. En consecuencia, la suma de las cifras indicadas en una columna o fila de un cuadro puede no coincidir exactamente con la cifra total indicada para la columna o fila en cuestión, y la suma de algunas cifras expresadas en forma de porcentaje puede no coincidir exactamente con el porcentaje total indicado.

ÍNDICE

1.	Riesgos	6
2.	Denominación social completa del emisor, con su domicilio y datos identificativos	20
3.	Denominación completa de la emisión de valores	31
4.	Personas responsables de la información	31
5.	Funciones del Asesor Registrado del MARF	31
6.	Saldo vivo máximo	33
7.	Descripción del tipo y la clase de los valores. Nominal unitario	33
8.	Legislación según la cual se han creado los valores	33
9.	Representación mediante anotaciones en cuenta	33
10.	Divisa de la emisión	33
11.	Clasificación de los Págarés. Orden de prelación	33
12.	Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos	34
13.	Fecha de emisión. Plazo de vigencia del programa	34
14.	Tipo de interés nominal. Indicación del rendimiento y método de cálculo	34
15.	Entidad Colaboradora, Agente de pagos y entidades depositarias	37
16.	Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores. Fecha y modalidades de amortización	37
17.	Plazo válido en el que se puede reclamar el reembolso del principal	37
18.	Plazo mínimo y máximo de emisión	37
19.	amortización anticipada	37
20.	Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	38
21.	Fiscalidad de los valores	38
22.	Publicación del folleto	44
23.	Descripción del sistema de colocación y, en su caso, suscripción de la emisión.	44
24.	Costes de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoría y otros servicios al Emisor con ocasión de la emisión/incorporación, así como los costes de colocación y, en su caso suscripción, originados por la emisión y colocación e incorporación.	45
25.	Solicitud de Incorporación de los valores al MARF	45
26.	Contrato de liquidez	46
ANEXO I		48

**DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE PAGARÉS
AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA**

1. RIESGOS

Invertir en los Pagarés conlleva ciertos riesgos. Los potenciales inversores deben analizar atentamente los riesgos descritos a continuación, junto con el resto de la información contenida en este Documento Base Informativo antes de invertir en los Pagarés. En caso de materializarse alguno de estos riesgos, la actividad, la situación financiera, los resultados de explotación del Emisor y la capacidad del Emisor para reembolsar los Pagarés a vencimiento podrían verse afectados de forma adversa y, como consecuencia, el precio de mercado de los Pagarés podría disminuir, ocasionando la pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Pagarés.

El Emisor considera que los factores descritos a continuación representan los riesgos principales o materiales inherentes a la inversión en los Pagarés, pero el impago de los Pagarés en el momento del reembolso puede producirse por otros motivos no previstos o no conocidos. En la mayoría de los casos, los factores descritos representan contingencias, que pueden producirse o no y el Emisor no se encuentra en disposición de emitir una opinión acerca de la probabilidad de que dichas contingencias lleguen a materializarse.

El Emisor no garantiza la exhaustividad de los factores descritos a continuación. Es posible que los riesgos e incertidumbres descritos en este Documento Base Informativo no sean los únicos a los que el Emisor se enfrenta y que pudieran existir riesgos e incertidumbres adicionales, actualmente desconocidos o que en estos momentos no se consideren significativos, que por sí solos o junto con otros (identificados en este Documento Base Informativo o no) potencialmente pudieran causar un efecto material adverso en la actividad, la situación financiera, los resultados de explotación del Emisor y la capacidad del Emisor para reembolsar los Pagarés a vencimiento y que ello pudiera, en consecuencia, resultar en una disminución del precio de mercado de los Pagarés y/u ocasionar una pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Pagarés.

1.1. Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor o de su sector de actividad

Los principales riesgos específicos del Emisor y de la actividad del Emisor y de las sociedades dependientes del Emisor, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio español (el "Grupo" o el "Grupo GAM") son los siguientes:

1.1.1. Riesgos relacionados con la coyuntura económica, política, social o sanitaria.

La evolución de las actividades desarrolladas por el Grupo está relacionada, con carácter general, con el ciclo económico de los países y regiones en los que el Grupo está presente.

En concreto, variables muy sensibles a los cambios de ciclo como el nivel de empleo, los salarios, el clima empresarial, los tipos de interés y el acceso a financiación, entre otros, pueden incidir en las ventas de los productos que oferta el Grupo.

La pandemia generada por el COVID-19 y las medidas extraordinarias adoptadas por las autoridades para frenar su propagación han tenido un impacto negativo muy severo en la economía mundial, y a fecha de este Documento Base Informativo, existe todavía un alto grado de incertidumbre en relación con las perspectivas de la economía mundial.

Los niveles de vacunación, que ha sido la principal medida efectiva en la contención del virus, son diferentes en los distintos países del mundo, no solo por su situación económica, sino también por las convenciones personales implícitas en la cultura de la población de los distintos territorios.

Nuevas olas de COVID-19, nuevas mutaciones del virus, o incluso nuevos virus desconocidos hasta el momento, podrían derivar en restricciones a la movilidad o ulteriores confinamientos. En la medida en que los servicios de alquiler de maquinaria dependen directamente de que sus clientes puedan desarrollar sus actividades con normalidad, así como de la disponibilidad de personal y contratistas, estas

restricciones o el contagio de la población podrían ser factores limitantes, que podrían en última instancia, afectar negativamente al negocio, los resultados o a la situación financiera, económica o patrimonial de GAM y su Grupo.

1.1.2. Riesgos propios del Emisor.

1) Entorno competitivo en el sector del alquiler.

Tradicionalmente, GAM venía desarrollando su actividad en torno al negocio de alquiler de corto plazo. Aunque en los últimos años, el negocio de alquiler a largo plazo, así como otros negocios que no requieren de inversión (formación, compraventa, distribución...) han ido ganando peso en el modelo de negocio de la compañía. A fecha del presente Documento Base Informativo, el alquiler y servicios a corto plazo aún representan más del 48% de la cifra de negocios (53% en 2020, año no comparable debido al impacto negativo del COVID en el negocio de corto plazo, 67% en 2019), y por tanto, condicionan significativamente la evolución de los resultados del Grupo.

Este negocio, se encuentra fuertemente vinculado al contexto económico, político y social, por lo que una situación adversa, como la ocurrida desde marzo de 2020 hasta abril de 2021 derivada de la pandemia COVID-19, afectarían sensiblemente a la demanda y, en consecuencia, al precio y volumen de actividad.

Debido a que se trata de un negocio intensivo en inversión, el mantenimiento de una adecuada ocupación del parque de maquinaria es clave para garantizar la estabilidad de los resultados del Grupo, por lo que una caída significativa de los niveles de ocupación podría afectar negativamente al negocio, los resultados o a la situación financiera, económica o patrimonial de GAM.

Por otra parte, el sector de alquiler de maquinaria está muy fragmentado, con un número muy importante de pequeños y medianos operadores y donde solo unos pocos, entre los que destaca GAM, tienen una cuota de mercado media nacional relevante.

En España, donde el Grupo desarrolla el 71% de su actividad de corto plazo, la cuota de mercado de GAM asciende a aproximadamente al 6%, y más del 70%¹ del volumen de negocio de la industria de alquiler es generado por empresas con menos de 50 empleados. La gran mayoría de operadores en dicho mercado, debido a su tamaño, tienen una capacidad de servicio limitada, dentro de un ámbito reducido a sus áreas de cobertura, generalmente especializados en una categoría determinada de máquinas. No obstante, estas pequeñas y medianas empresas pueden ser muy agresivas en precios.

También compiten con GAM los fabricantes de maquinaria que venden y alquilan directamente a sus clientes.

Si bien la tendencia de precios en general en los últimos años es estable, la escasa concentración del mercado hace que los precios puedan ser fácilmente afectados por compañías de menor tamaño, y esta elevada atomización del mercado puede influir de manera adversa en la capacidad de negociación del Grupo GAM con sus clientes, lo que podría afectar negativamente al negocio, los resultados o a la situación financiera, económica o patrimonial de GAM, al reducir su cuota de mercado o presionar a la baja los precios.

2) Riesgo por concentración territorial en el mercado Ibérico.

El 85% de los ingresos del Grupo se concentran en la Península Ibérica.

La sostenibilidad de la actividad económica territorial depende de una serie de factores que no están bajo el control del Grupo, tales como el clima macroeconómico y político imperante, los niveles de deuda soberana y déficit fiscal, la liquidez y disponibilidad de crédito, la estabilidad de las monedas, las alteraciones en los tipos de interés, el crecimiento del empleo, la confianza de los consumidores, la percepción de las condiciones económicas por parte de los consumidores y la inversión en el sector privado, entre otros.

¹ Fuente: ERA (*European Rental Association*), informe ERA Market Report 2020. Dato relativo al ejercicio 2018.

Pese a que España y Portugal son economías económicamente estables, una adversa situación económica, política, social o sanitaria, en este territorio, podrían afectar significativamente al negocio y a la evolución financiera del Grupo.

Del mismo modo, la introducción en el territorio Ibérico de nuevos competidores, o un fracaso en las estrategias tomadas a este nivel territorial, podrían perjudicar la situación del Grupo GAM.

Como parte de su estrategia de reducción de riesgos, el Grupo está potenciando el crecimiento en otros países donde tiene presencia, tales como Chile, México, Marruecos, o República Dominicana, no sólo a nivel orgánico, incrementando el nivel de inversión, sino también de forma inorgánica, con la adquisición de líneas de actividad u otras compañías, como es el caso de la adquisición de Pramac Caribe S.R.L. durante el cuarto trimestre de 2021.

Esta diversificación territorial permitirá mitigar el impacto de una posible caída localizada en el mercado ibérico.

Así mismo, el Grupo mantiene su estrategia de incrementar el peso del negocio de largo plazo y de los negocios menos dependientes de la inversión (compraventa, distribución...) en todos sus territorios. Este tipo de negocios, más estables y menos dependientes de la coyuntura económica, permiten actuar como factores mitigantes de una posible caída del mercado ibérico.

3) Riesgo derivado de la presencia en economías emergentes.

La presencia del Grupo en México, Colombia, Chile, Perú, Panamá, República Dominicana, Marruecos y Arabia Saudí supone una exposición a determinados riesgos no presentes en economías más maduras o con menor grado de inestabilidad.

A 31 de diciembre de 2020 y a 30 de junio de 2021, alrededor del 17,91% y el 16,35% del EBITDA recurrente² del Grupo, respectivamente, se generó a través de sus sociedades filiales establecidas en los mencionados países.

Los mercados emergentes están sometidos a riesgos políticos y jurídicos, menos habituales en Europa y Norteamérica, y que incluyen, por ejemplo, la nacionalización y expropiación de activos de titularidad privada, inestabilidad política y social, cambios repentinos en el marco regulatorio y en las políticas gubernamentales, así como variaciones en las políticas fiscales y/o controles de precios. Estos riesgos incluyen la necesidad de adaptarse a las distintas jurisdicciones y regímenes legales y regulatorios de cada país en el que el Grupo opera, así como a las continuas modificaciones que se producen en los mismos. Ello puede hacer necesario dedicar recursos extraordinarios para la gestión del negocio en estos países y, en todo caso, exigencias significativas para el personal en la vertiente operativa y financiera del negocio.

Asimismo, los mercados emergentes y otros mercados internacionales en los que el Grupo opera están más expuestos que los mercados desarrollados al riesgo de inestabilidad macroeconómica y volatilidad en términos de PIB, inflación, tipos de cambio y tipos de interés, a la devaluación de la moneda local, a cambios políticos que afecten a las condiciones económicas y a crisis económicas en general, lo cual tendría un efecto negativo en las actividades del Grupo. En algunos casos, por razones, a veces vinculadas con la inestabilidad, pueden producirse restricciones a los movimientos de divisas (que pueden tener un efecto adverso en la capacidad de las filiales operativas del Grupo ubicadas en mercados emergentes para la repatriación de beneficios) y a la importación de bienes de equipo.

Algunas de estas contingencias han tenido un impacto negativo en el Grupo GAM, en el pasado reciente como la crisis electoral en Perú, o las continuas revueltas sociales y disturbios en las principales ciudades de Chile y Colombia, lo que ha tenido como consecuencia una ralentización de las licitaciones y las obras públicas en esa región.

También los efectos de la Crisis Sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 han puesto de manifiesto los riesgos vinculados a la presencia en estos países, donde el ritmo de vacunación es, como norma general, más lento que en economías avanzadas y donde se han aplicado políticas sociales y económicas

² EBITDA: Medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés).

diversas. Todo ello ha tenido como consecuencia que la recuperación de las tasas de actividad previas al inicio de la pandemia haya sido más lenta en estas economías que en el territorio Ibérico.

GAM no puede garantizar el éxito de las operaciones internacionales del Grupo y de sus futuras inversiones en estas geografías. Si los riesgos y contingencias a los que están sometidos los mercados emergentes en los que el Grupo opera se materializan, creando determinados escenarios desfavorables, el negocio, los resultados o la situación financiera del Grupo GAM podrían verse afectados negativamente.

4) Riesgos vinculados a la integración de empresas adquiridas.

Desde 2020, el Grupo GAM está implantando una estrategia consistente en la adquisición de empresas y ramas de actividad con la finalidad de aumentar la cifra de ventas y la presencia del Grupo en el negocio de alquiler de maquinaria a largo plazo en sectores estratégicos como el industrial. Además de los riesgos legales y fiscales que pueden derivarse de la adquisición de empresas al no estar cubiertos por el vendedor y/o porque no se hubiesen detectado durante el proceso de "Due Diligence", existen otros riesgos operacionales y de negocio que pueden generar problemas en la integración dentro del Grupo GAM de las nuevas empresas o disminuir la rentabilidad esperada del nuevo negocio adquirido. Estos riesgos son principalmente los siguientes:

- (i) la pérdida de los clientes de las nuevas empresas adquiridas;
- (ii) el desarrollo de nuevas líneas de negocio (como largo plazo, vehículos de guiado automático, en inglés "Automatic Guided Vehicles" ("AGV"), puentes grúa, etc.) en las que el Grupo GAM tiene una experiencia muy limitada;
- (iii) la integración del personal de la nueva empresa adquirida dentro del Grupo, especialmente del personal clave;
- (iv) la dificultad y los costes de integración del "Enterprise Resource Planning" ("ERP") de las nuevas empresas en los sistemas del Grupo GAM;
- (v) la dificultad para conseguir las sinergias esperadas; y
- (vi) el aumento del tiempo y de los recursos humanos necesarios para evaluar, negociar e integrar las nuevas empresas en el Grupo GAM.

Desde 2008 y hasta el año 2020, el Grupo GAM no ha llevado a cabo adquisiciones relevantes de empresas, sin perjuicio de la adquisición de ciertas pequeñas ramas de actividad. Sin embargo, desde enero de 2020, se han realizado las siguientes operaciones:

- Adquisición de la totalidad del capital social de la Clem Ecologic, S.L. e, e indirectamente, a través de ésta, de la totalidad del capital social de Clem Alba, S.L.
- Toma de control en julio de 2020 de la sociedad Galman, S.L. al adquirir una participación del 74% de su capital social a través de una ampliación de capital.
- Adquisición de la totalidad del capital social de las sociedades Recambios, Carretillas y Maquinaria, S.L., Alquitro 3000, S.L., y Sociedad de Intermediación de Maquinaria Madrid, S.L., en conjunto "RECAMASA".
- Adquisición de la rama de actividad vinculada a maquinaria de movimiento de cargas de Grupo Ascendum, en Portugal.
- Adquisición de Pramac Caribe S.R.L. durante el cuarto trimestre de 2021.

El Grupo cuenta con un equipo especializado en M&A, con asesoramiento externo en ellos procesos de Due Diligence, así como equipos internos destinados a la coordinación, ejecución y seguimiento de los procedimientos de integración. No obstante, el Emisor no puede asegurar que este riesgo no vaya a aflorar en relación con dichas adquisiciones o con otras que el Grupo pueda llevar a cabo en el futuro.

5) Riesgo asociado a la implementación de nuevos negocios y proyectos.

El Grupo destina recursos elevados a la realización de proyectos estratégicos que tendrán una repercusión a largo plazo en los resultados del grupo, bien sea por el aumento de la cifra de negocios o la reducción de costes. Ejemplos de estos proyectos son GAM Digital o Kirleo – Escuela de Oficios.

La consecución de los objetivos fijados en los planes de viabilidad de dichos proyectos, es clave para asegurar la rentabilidad de las inversiones realizadas, si bien no es medible en el corto plazo, por lo que existe cierto nivel de incertidumbre en relación con el éxito de dichos proyectos.

Del mismo modo, la creación de nuevas líneas de negocio, como Economía Circular o el negocio de Última Milla (Inquieto), necesitan de una elevada inversión inicial, y basan su recuperabilidad en el cumplimiento del plan de negocio. Al tratarse de productos nuevos, donde el Grupo tiene menor experiencia, existe cierto grado de incertidumbre sobre la consecución de los objetivos marcados, que podrían requerir recursos adicionales a los estimados, o generar niveles de ingresos inferiores a los previstos.

El Grupo cuenta con procedimientos de control y análisis que le permiten hacer un seguimiento de los indicadores clave, así como de las desviaciones respecto a sus planes de viabilidad y presupuestos.

Aunque hasta la fecha actual no se han materializado estos riesgos de forma significativa, el Emisor no puede asegurar que este riesgo no vaya a aflorar en relación con los proyectos en marcha o con otros que el Grupo pueda llevar a cabo en el futuro.

6) Cambio en las necesidades del mercado, de la tecnología o de la normativa.

La aparición de nuevos productos y tecnologías para su fabricación, así como cambios en la demanda o la normativa vigente, podría implicar la realización de inversiones mayores que las previstas para renovar el catálogo de productos del Grupo.

Las tendencias actuales en materia de sostenibilidad ya han implicado cambios normativos, con mayores exigencias y restricciones en aquellas actividades con impacto ambiental, y potenciación de las actividades sostenibles. El sector del alquiler y venta de equipos está experimentando una mayor demanda de equipos eléctricos o emisiones cero, en sustitución de equipos con motor diésel, tanto por parte de sus clientes como por exigencias de la normativa medioambiental.

A día de hoy, la mayoría de equipos disponibles en el mercado siguen dependiendo de combustibles fósiles como el diésel para su funcionamiento, si bien las tendencias en sostenibilidad podrían llegar a provocar la obsolescencia de algunos de los equipos existentes, e implicar la adquisición de nuevos equipos, aumentando así los costes para el Grupo GAM,

Adicionalmente, existe un riesgo añadido de falta de capacidad por parte de los fabricantes de producir equipos emisiones cero o que utilicen fuentes de energía no contaminantes para hacer frente a esta demanda de transición ecológica.

Actualmente el porcentaje de equipos emisiones cero en el total del parque de GAM representa un 74 %.

Por otra parte, el modelo operativo del Grupo GAM es la adquisición y alquiler de maquinaria, centrada en la optimización del uso de la flota. La base de activos intensivos en capital de las operaciones comerciales de GAM puede limitar la capacidad de GAM a la hora de reaccionar ante cambios inesperados en las circunstancias del mercado, debido a las limitadas oportunidades para ajustar rápidamente su flota de alquiler.

GAM no puede garantizar que pueda cumplir con las expectativas de sus clientes, con la demanda de la sociedad y con eventuales cambios regulatorios, pueden tener un efecto adverso en el negocio, los resultados o a la situación financiera del Grupo GAM y, por lo tanto, en la capacidad de GAM para cumplir con sus obligaciones como Emisor, así como al precio de mercado y el valor de los Pagarés.

7) Riesgos derivados de la vinculación a las marcas con distribución oficial.

El Grupo GAM es distribuidor oficial de ciertas marcas de maquinaria en distintos territorios, en algunos casos de forma exclusiva, por ejemplo, Hyster en todo el territorio de España y Portugal, o Yale en Portugal y España centro.

En estos casos, el Grupo destina esfuerzos y recursos a potenciar las ventas o alquileres de equipos de estas marcas frente a otras, lo que genera en sus clientes cierto nivel de fidelidad a dichas marcas, así como un nivel de conocimiento y confianza de la propia red comercial en el producto que oferta.

Los contratos de distribución fijan objetivos de venta para el distribuidor, así como una serie de cláusulas contractuales de obligado cumplimiento tanto para el distribuidor como para el fabricante.

GAM realiza los procedimientos internos necesarios para asegurar el cumplimiento de dichas cláusulas y objetivos, si bien no puede asegurar que, por causas ajenas a GAM, en un momento determinado dicha marca deje de ser atractiva para el mercado y, por tanto, suponga un perjuicio para la actividad de GAM o se incurra en un incumplimiento a los objetivos fijados.

Del mismo modo, aunque GAM mantiene una comunicación y relación fluida con los fabricantes de lo que es distribuidor, el Grupo no puede garantizar que los acuerdos contractuales sean cumplidos por el fabricante en el largo plazo, lo que podría suponer la rescisión de dichos acuerdos de distribución y, en consecuencia, afectar negativamente al negocio, los resultados o a la situación financiera, económica o patrimonial de GAM y entidades de su Grupo.

8) Retrasos en la fabricación y entrega.

La crisis de las materias primas y suministros está provocando a nivel mundial desabastecimiento y retrasos en los plazos de entrega. Esta crisis afecta a las actividades de GAM, donde el negocio de distribución y una buena parte de los contratos de alquiler a largo plazo, así como de la compraventa, dependen de equipos de nueva fabricación.

Los retrasos en los plazos de entrega, que en algunos casos superan los 4 meses, implican no solo un retardo en la generación de ingresos, sino también la pérdida de algunos contratos, o la búsqueda por parte de los clientes de productos sustitutivos, como pueden ser el alquiler a corto plazo con equipos usados.

Igualmente, la indisponibilidad de componentes podría suponer paradas de equipos en contratos de alquiler, debido a la necesidad de ciertos componentes o recambios para realizar reparaciones de averías, y en consecuencia, una reducción de la facturación o la interrupción de algunos contratos.

A fecha de este Documento Base Informativo, el Emisor se encuentra analizando las implicaciones que estos retrasos están suponiendo en el negocio, los resultados o a la situación financiera, económica y patrimonial de las Sociedades del Grupo GAM.

9) Volatilidad de los costes.

Algunas partidas de coste como el coste de adquisición de equipos, los materiales usados en reparaciones y mantenimientos, el transporte o los combustibles, son inputs dependientes del precio de las materias primas (por ejemplo, el acero o el combustible). Igualmente, un encarecimiento generalizado de los suministros (gas y electricidad, entre otros), repercute indirectamente en el encarecimiento de los costes necesarios para desarrollar las actividades del Grupo GAM.

Estos aumentos tendrían impacto en la situación financiera o en los resultados de las operaciones, si dichos aumentos de precio no fuesen trasladados al precio de alquiler, mantenimiento o venta de la maquinaria.

El Grupo dispone de procedimientos internos que le permiten hacer seguimiento de los costes y adaptar los precios de venta, así como cláusulas contractuales de revisión de precios en los contratos de servicios a largo plazo.

A fecha de este Documento Base Informativo, el Grupo no ha visto deteriorados sus márgenes de forma significativa como consecuencia del aumento generalizado de precios provocado por la crisis de materias primas, componentes y suministros, si bien no puede garantizar que, en el largo plazo, la volatilidad de los costes pueda afectar negativamente al negocio, los resultados o a la situación financiera, económica y patrimonial de las Sociedades del Grupo GAM.

10) Fuga o indisponibilidad de talento clave, o dificultad para atraer talento.

GAM depende en buena medida de determinado personal clave. El Emisor y su Grupo requieren de profesionales de alta capacitación que puedan gestionar una variedad de aspectos con un alto grado de eficiencia y efectividad. Algunos de los perfiles que precisa el Grupo GAM requieren de una especialización técnica y comercial que se encuentra limitada en el mercado.

A ello se le suma el hecho de que la sede central a efectos operativos del Grupo GAM (esto es, el centro de servicios compartidos) se encuentra en Asturias, donde trabaja todo el equipo directivo, cuyo mercado laboral es más limitado que el de los grandes centros económicos españoles, siendo demográficamente

más envejecida³ y menos atractiva para atraer y retener talento por menor tamaño geográfico y recursos más limitados.

Asimismo, el crecimiento de GAM requerirá personal adicional, con una formación específica y disponibilidad geográfica. Algunas responsabilidades exigen perfiles muy concretos difíciles de atraer y retener, tales como los encargados comerciales, que deben conocer los negocios que se quieren desarrollar (además de ser, en muchos casos, negocios que exigen fidelizar al cliente) así como los mercados en los que se opera, y el personal técnico cualificado, encargado de reparar y mantener la maquinaria.

En este sentido, contar con personal técnico cualificado de taller es esencial para el negocio del Grupo GAM, tanto a nivel nacional como internacional, dado que los responsables de taller son las personas encargadas de que las máquinas estén disponibles para su uso por los clientes, reparadas o revisadas en el menor tiempo posible, cumpliendo con las exigencias técnicas de cada tipo de máquina, y dar así soporte a las diferentes delegaciones, que sin esa maquinaria reparada y revisada no pueden alquilar y dar servicio al cliente. Este perfil de responsable de taller conlleva, además de la necesidad de invertir recursos en formación, la necesidad de cierta experiencia, de ahí que la falta de retención de este talento en GAM pueda tener impactos directos negativos en las unidades de maquinaria disponibles para alquiler y, en consecuencia, en la cifra de ventas.

El Grupo ha establecido políticas encaminadas a la retención y atracción de talento, tales como los planes de formación, mapa de talento, evaluación de desempeño, o el canal interno StartheGame para el reconocimiento y oportunidades de los empleados. Igualmente, el Grupo está trabajando en un plan de Sucesión, orientado a garantizar la continuidad del negocio en caso de que el personal clave no estuviese disponible.

GAM no puede garantizar la permanencia o disponibilidad del equipo directivo ni de los máximos responsables de las direcciones funcionales ni internacionales, ni tampoco garantizar la capacidad del Emisor de incorporar talento externo que pueda relevar al mismo en caso de no permanencia.

La terminación en la prestación de los servicios por parte de los miembros clave del equipo directivo del Emisor tanto a nivel de sus operaciones funcionales en España como en las filiales internacionales, además de la imposibilidad o la dificultad en atraer y retener a personal cualificado, afectaría negativamente al negocio, los resultados o a la situación financiera de Grupo GAM, que es más relevante que en otras compañías debido a su situación geográfica y a la dependencia de personal técnico de difícil contratación.

11) Fallos en los sistemas de gestión y de información. Riesgos cibernéticos.

GAM tiene una alta dependencia de los sistemas de gestión de información empresarial, en inglés "Enterprise Resource Planning" ("ERP"), que soportan la totalidad de los procesos operativos del Grupo GAM.

Cualquier fallo de los sistemas de gestión, ya sea por causas internas o externas (ciberataques, virus, etc.), pondría en riesgo la continuidad de las operaciones del Grupo GAM, lo que afectaría negativamente al negocio, los resultados o a la situación financiera del Grupo GAM.

Asimismo, el Grupo GAM posee información sensible, tanto desde un punto de vista comercial como de protección de datos (clientes, proveedores, trabajadores etc.). Con el objeto de mitigar el riesgo de un potencial ataque informático, el Grupo GAM ha implantado las siguientes medidas: instalación en sus ordenadores de numerosas medidas de protección (como firewalls, antivirus, malware softwares y monitorización de tráfico); externalización de las labores de data center; e implantación de estrategias para la recuperación de datos personales e información confidencial y minimizar los tiempos de parada en caso de fallo de los sistemas informáticos.

Durante el ejercicio 2020, se produjo un ataque por ransomware, que afectó a los servidores localizados en Asturias y encriptó una parte de la información alojada en los mismos. Los procedimientos de control

³ Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE). <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=1452#!tabs-tabla>

de riesgos implantados permitieron una detección rápida del ataque, además de una minimización de su impacto, que no resultó ser significativo.

12) Fuga de información.

La información disponible sobre clientes, proveedores, estrategias de fijación de precios, decisiones estratégicas, etc, es clave en el entorno competitivo en el que opera GAM, y su filtración podría ser perjudicial para el negocio, especialmente si esta información fuese obtenida por la competencia.

Adicionalmente, GAM obtiene información sensible en el marco de sus operaciones de M&A, la cual es garantizada a través de la firma de acuerdos de confidencialidad. En ocasiones, el cierre de una operación, o los términos en los que se desarrolle, pueden depender de que dicha información sea debidamente salvaguardada.

Por otra parte, la Dirección de GAM podría manejar información privilegiada que, sin haber sido objeto de comunicación al mercado, podría afectar a la cotización en caso de hacerse pública.

El Grupo GAM considera que cuenta con los mecanismos adecuados para asegurar la confidencialidad y retención de la información disponible, así como para dar cumplimiento a la Ley de Protección de Datos, si bien no puede garantizar que, en el futuro, cierta información relevante sea filtrada por empleados o debido a fallos en los sistemas de información (ver el apartado "riesgos cibernéticos").

13) Siniestralidad.

La naturaleza de las operaciones desarrolladas por GAM implica riesgos de siniestralidad a nivel de equipos o medios materiales, a nivel humano, o a nivel medioambiental.

En cuanto a sus equipos o medios materiales, el Grupo dispone de pólizas de seguro que dan cobertura a los posibles siniestros o accidentes ocurridos en el curso de las operaciones, o en caso de desastres naturales y otros hechos que pudiesen ocasionar pérdidas materiales.

En el nivel humano, el Grupo cuenta con todas las medidas exigidas por la legislación en materia de prevención de riesgos laborales, así como medidas y procedimientos adicionales que son responsabilidad de un departamento interno especializado. Igualmente, el Grupo tiene contratados seguros de responsabilidad que cubran este tipo de siniestros fortuitos.

En cuanto a los siniestros de tipo medioambiental, las operaciones llevadas a cabo por el Grupo GAM no suponen un elevado riesgo medioambiental, pero sí que emplean productos peligrosos a la hora de limpiar y mantener el equipo, los cuales generan desechos peligrosos y aguas residuales de la limpieza de los equipos y almacena y distribuye productos derivados del petróleo desde tanques de almacenamiento subterráneos como en superficie en determinadas ubicaciones. Como resultado, al igual que otras compañías que se dedican a negocios similares que requieren el manejo, uso, almacenamiento y eliminación de materiales regulados, deben cumplir con las leyes y regulaciones de seguridad y salud medioambiental.

Las leyes medioambientales imponen obligaciones y responsabilidades para la limpieza de los activos por filtraciones o emisiones de productos peligrosos. Estas responsabilidades pueden imponerse a las partes que generan o eliminan dichas sustancias o al operador de la propiedad afectada, a menudo sin tener en cuenta si el propietario u operador tenía conocimiento de, o era responsable de, la presencia de sustancias peligrosas. En consecuencia, GAM puede ser responsable, ya sea por contrato o por cumplimiento de la ley, de los gastos de remediación, incluso si una propiedad contaminada no es de su propiedad, o si la contaminación fue causada por terceros durante o antes de tener propiedad u operatividad de la propiedad.

No puede garantizarse que las evaluaciones o investigaciones previas hayan identificado todos los casos potenciales de contaminación del suelo o del agua subterránea. Es posible que situaciones futuras, como los cambios regulatorios o políticos, o el descubrimiento de contaminación actualmente desconocida, pueden dar lugar a responsabilidades adicionales de remediación, que pueden ser materiales.

Aunque los gastos relacionados con el cumplimiento y / o remediación medioambiental y de seguridad no han sido materiales hasta la fecha, el Grupo GAM ha realizado y continúa realizando gastos de capital y otros para cumplir con la ley y regulación. Sin embargo, los requisitos establecidos en dichas leyes y reglamentos son complejos, cambian con frecuencia y podrían volverse más estrictos en el futuro. Es

posible que el Grupo GAM no cumpla en todo momento con todos estos requisitos, y puede estar sujeta a multas o sanciones civiles o penales potencialmente significativas en caso de continuar con el incumplimiento. Los nuevos requisitos o interpretaciones regulatorias o los pasivos adicionales que surjan en el futuro pueden tener un efecto material adverso en el negocio, situación financiera y en los resultados del Grupo GAM.

14) Dificultad en la comunicación interna.

El Grupo tiene presencia en territorios con diferencias culturales y lingüísticas significativas. Los idiomas empleados en la gestión operativa del grupo son principalmente español, portugués, francés, inglés y árabe.

La deslocalización de una parte de los servicios del Grupo en el Centro de Servicios Compartidos, así como la toma de decisiones localizada en las oficinas centrales en España, podría suponer dificultades en la canalización de la información, en la comunicación de las directrices del grupo, o en la implementación de políticas y procedimientos internos, así como en la toma de decisiones, que debe ser adaptada a la realidad sociocultural de cada territorio.

A la fecha del presente Documento Base Informativo, no se han puesto de manifiesto situaciones en las que estas diferencias hayan afectado significativamente al negocio, si bien en un futuro podrían resultar en un mayor consumo de recursos, o en decisiones que pudiesen afectar negativamente a un territorio concreto donde el Grupo desarrolla sus operaciones.

15) Concentración accionarial.

A fecha del presente Documento Base Informativo, el accionista mayoritario del Emisor es Orilla Asset Management S.L. (absorbente de Gestora de Activos y Maquinaria Industrial, S.L. "GAMI") con una participación directa del 43,24% del capital social del Emisor (véase el punto 2.8. del presente Documento Base Informativo). Orilla Asset Management S.L., a su vez, es un vehículo patrimonial mediante el cual, D. Francisco José Riberas Mera, ejerce el cargo de administrador único y es accionista mayoritario, ostentando participaciones representativas del 99,999% de su capital social.

A este respecto cabe destacar que, a fecha del presente Documento Base Informativo, D. Francisco José Riberas López, D^a. Mónica Riberas López y D^a. Patricia Riberas López, hijos de D. Francisco José Riberas Mera, ostentan en conjunto una participación indirecta del 15% del capital social del Emisor a través de diversas entidades (véase el punto 2.8. del presente Documento Base Informativo).

La participación indirecta que ostentarían de forma agregada en el capital social del Emisor sería del 58.24%, lo que podría suponer que podrían ejercer una influencia significativa en la gestión del Emisor así como en la toma de decisiones que requiera de la aprobación de la Junta General de Accionistas del Emisor, pudiendo diferir sus intereses de los intereses de otros accionistas o de los del propio Emisor.

Sin perjuicio de lo anterior, para garantizar que no existe abuso de control ni D. Francisco José Riberas Mera, D. Francisco José Riberas López, D^a. Mónica Riberas López, D^a. Patricia Riberas López ni los vehículos a través de los cuales éstos ostentan su participación indirecta en el capital social del Emisor, ni son consejeros ejecutivos de GAM ni tienen otorgados poderes por GAM. Además, tres de los seis consejeros que a fecha de este Documento Base Informativo integran el Consejo de Administración de GAM son consejeros independientes.

16) Cotización de la acción.

En la medida en que GAM es una sociedad cotizada en la Bolsa Española, su capacidad para obtener recursos se encuentra vinculada a la cotización de la acción en el mercado de valores.

Si bien en los últimos años el valor de la acción del Emisor se ha caracterizado por ser relativamente estable, GAM no puede garantizar que hechos presentes o futuros supongan cambios en el valor de sus acciones y, por tanto, puedan tener una repercusión en la capacidad del Grupo para obtener recursos en los mercados de capitales.

17) Incumplimiento legislativo o contractual.

En el curso de la actividad, GAM formaliza un gran número de contratos de diversa naturaleza, y está sometido a las regulaciones legislativas de cada uno de los territorios en los que opera.

El Grupo cuenta con los mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones vigentes, para lo que, además de tener en plantilla a diversos expertos a nivel legal, fiscal, mercantil, etc., tiene contratados los servicios de asesores de reconocido prestigio, que le prestan servicios de asesoramiento y continua actualización. Igualmente, el Grupo tiene contratadas pólizas de seguro de responsabilidad civil y mercantil que garantizan sus actividades habituales.

No obstante, el Emisor no puede garantizar que en un futuro se pudiesen ocasionar incumplimientos que diesen lugar a incumplimientos legales o contractuales, y que pudiesen tener un impacto relevante en los resultados o la situación financiera del grupo.

El Grupo se encuentra incurso en litigios o reclamaciones que en su mayoría son resultado del curso habitual del negocio, si bien su resultado es incierto y no puede ser determinado con exactitud. Estos litigios surgen fundamentalmente de las relaciones con clientes, proveedores y empleados, así como de sus actividades. A fecha de este Documento Base Informativo, no existen procedimientos judiciales o de arbitraje pendientes contra el Emisor o el Grupo que puedan afectar de modo relevante a la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y de las sociedades del Grupo.

Por otra parte, el negocio desarrollado por el Grupo está expuesto a posibles riesgos derivados de situaciones determinantes de responsabilidad, especialmente en países donde los costes asociados a reclamaciones de responsabilidad por producto pueden ser particularmente altos.

Así, el Grupo podría enfrentarse a reclamaciones que podrían dar lugar a obligaciones que superaran las provisiones dotadas, así como las cuantías previstas al efecto en las correspondientes pólizas de seguro. Sin embargo, el Grupo tiene una alta diversificación de gama de servicios de alquiler de maquinaria, siendo esto un importante factor de disminución del riesgo.

18) Fraude.

Supervisar el cumplimiento de las normas de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y soborno puede suponer una carga económica para el Grupo, así como problemas técnicos significantes. A pesar de que el Grupo GAM considera que sus actuales políticas y procedimientos son suficientes para cumplir con la regulación aplicable, no puede garantizar que sus políticas y procedimientos anti-blanqueo de capitales, anti-financiación de terrorismo y antisoborno no vayan a ser eludidas o sean suficientes para prevenir completamente el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo o el soborno. Cualquiera de estos eventos podría tener graves consecuencias incluyendo sanciones civiles y penales, multas y notables consecuencias reputacionales, que podrían tener un efecto adverso en el negocio del Grupo, condición financiera, resultados de las operaciones y perspectivas de evolución del Grupo en su conjunto.

19) Errores en la información.

El Grupo basa sus decisiones, tanto estratégicas como operativas, en la información de la que dispone, tanto cuantitativa como cualitativa, y de índole financiero y no financiero.

El Grupo ha implementado procedimientos y políticas internas encaminados a asegurar la calidad de la información disponible, de modo que sea una base sólida que permita una toma de decisiones adecuada.

Adicionalmente, el Grupo cuenta con un departamento de Auditoría Interna que revisa periódicamente dichos procedimientos, a fin de garantizar que los controles son adecuados y eficaces, y que por tanto la información disponible es fiable y no tiene errores significativos.

En cuanto a la información comunicada al mercado, el Grupo ha contratado la auditoría de cuentas anuales y verificación de información no financiera a auditores de reconocido prestigio nacional e internacional, cuyos procedimientos de revisión son muy estrictos, y aseguran la veracidad de la información disponible para los inversores u otros stake-holders.

No obstante, la elusión por parte de los empleados de ciertos procedimientos podría suponer errores en la información, y en consecuencia en la toma de decisiones, si bien el Emisor considera que cuenta con un entorno de control adecuado y que, por tanto, dichos errores, en caso de producirse, no serían significativos.

1.1.3. Riesgos financieros.

En el curso habitual de las operaciones, el Grupo se encuentra expuesto a determinados riesgos financieros, principalmente, al riesgo de tipo de cambio, de crédito, de tipo de interés, de precio y del riesgo de liquidez, los cuales se describen a continuación.

1) Riesgo de tipo de cambio.

El Grupo opera en el ámbito internacional y, por tanto, está expuesto al riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas, especialmente con el dólar estadounidense, el peso mexicano, el peso chileno, el sol peruano, el peso colombiano y el dirham marroquí, siendo el euro la moneda de referencia del grupo y la moneda funcional de la matriz. El riesgo de tipo de cambio surge de transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos e inversiones netas en negocios en el extranjero.

Aunque en general la política del Grupo es que las operaciones de cada país se financien con deuda tomada en la respectiva moneda local, varias sociedades del Grupo tienen préstamos o partidas a cobrar a largo plazo en euros con otras sociedades del Grupo en el extranjero. La deuda total del Grupo que genera diferencias de cambio, que a 30 de junio de 2021 asciende a 24.964 miles de euros, corresponde: (i) el 40% a México; (ii) el 34% a Panamá; (iii) el 17% a Marruecos; y (ii) el 9% restante a Colombia, Chile y República Dominicana.

Parte de estos préstamos, por importe de 21.600 miles de euros, se consideran una parte de la inversión neta de la entidad en ese negocio en el extranjero, por lo que en los estados financieros consolidados a 30 de junio de 2021, las diferencias de cambio generadas, por importe de 613 miles de euros (-1.921 miles de euros al 30 de junio de 2020), se han reconocido en patrimonio neto y no en cuenta de resultados.

El resto de diferencias de cambio incluidas en la cuenta de resultados, por importe de 185 miles de euros (-528 miles de euros al 30 de junio de 2020), corresponden a otros activos y pasivos originados en una moneda distinta a la funcional de cada sociedad del grupo.

El Grupo GAM realiza la monitorización constante de las fluctuaciones de los tipos de cambio, y de forma anual realiza un análisis de sensibilidad sobre el posible impacto en su patrimonio y cifra de resultados, de fluctuaciones posibles en los mismos.

El Grupo no tiene cubierto el riesgo de tipo de cambio a través de ningún instrumento ni seguro.

GAM no puede garantizar que no aumente la volatilidad y fluctuaciones de las divisas utilizadas en sus operaciones en el extranjero, lo que supondría un aumento del riesgo cambiario que afectaría al negocio, los resultados o a la situación financiera de Grupo GAM.

Se incluye, a los efectos oportunos, el impacto del riesgo cambiario en la cuenta de resultados consolidada del Grupo GAM durante los ejercicios 2020 y 2021:

Importes acumulados (miles de euros)	30 de noviembre de 2021	30 de junio de 2021	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Diferencias de cambio	154	185	-363	-528

2) Riesgo de crédito.

El riesgo de crédito se produce por la posible pérdida causada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de las contrapartes del Emisor y su Grupo, es decir, por la falta de cobro de los activos financieros en los términos de importe y plazos establecidos.

El riesgo de crédito del Grupo se origina fundamentalmente por los saldos a cobrar a sus clientes comerciales, no existiendo en los saldos con dichos clientes una concentración significativa de riesgo de crédito.

El Grupo tiene establecida una política de riesgo de crédito que incluye el análisis crediticio de sus clientes, canales de autorizaciones, y la cobertura a través de contratos de seguro de crédito, así como el seguimiento de indicadores clave, tales como el periodo medio de cobro. Esta política determina la

forma y plazo de cobro óptimos en términos económicos, contables y legales, en relación con las operaciones realizadas con clientes.

Una parte significativa de las ventas se realiza a empresas cotizadas o de reconocida solvencia, dentro del sector industrial, eólico, eventos, energía y en menor medida de la construcción. Las ventas a clientes de menor tamaño o rating crediticio bajo están aseguradas, evaluando cada caso concreto, respondiendo el asegurador del 95% del posible riesgo de impago de aquellas que están aseguradas. El Grupo gestiona el riesgo de crédito de forma anticipada, prestando servicios a sus clientes dentro de los límites de riesgo establecidos por pólizas de seguro, así como en base a la experiencia crediticia de cada cliente y la expectativa de calificación crediticia.

Al 31 de diciembre de 2020, aproximadamente un 70% de dichos saldos se encontraban cubiertos por contratos de cobertura de seguro.

Pese a que el Grupo trata de reducir y mitigar el riesgo de impago de sus clientes, un aumento significativo de la morosidad en los clientes podría tener un efecto material adverso en la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y su Grupo.

3) Riesgo de tipo de interés en los flujos de efectivo.

Los ingresos y los flujos de efectivo de las actividades de explotación del Emisor y su Grupo son en su mayor parte independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

El riesgo de tipo de interés del Emisor y de su Grupo surge de los recursos ajenos a largo plazo. Los recursos ajenos emitidos a tipos variables podrían exponer al Emisor y a su Grupo a un riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo.

La política de gestión financiera del grupo establece procedimientos para limitar la vinculación de sus fuentes de financiación a tipos variables. Al 31 de junio de 2021, el 70% de la deuda financiera bruta a largo plazo se encuentra referenciado a tipos de interés fijos, y el 30% se encuentra vinculado a tipos de interés variables, pero estables (Euribor). El 100% de la deuda a corto plazo se vincula a tipos de interés fijos.

El Grupo no estima un riesgo significativo vinculado a la evolución de los tipos de interés variables a los que está sujeta su financiación, pero no utiliza instrumentos financieros derivados para cubrir los riesgos a los que se encuentra expuesta su actividad, operaciones y flujos de efectivo futuros, por lo que no puede garantizar que una variación desfavorable de los tipos de mercado, pueda suponer un impacto material en la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y su Grupo.

4) Riesgo de liquidez y endeudamiento.

El modelo operativo del Grupo GAM es la adquisición y alquiler de maquinaria, centrada en la optimización del uso de la flota. El desgaste de la flota y el crecimiento potencial requieren gastos de capital significativos y, por lo tanto, un fuerte flujo de caja, así como también recursos externos de financiación.

El riesgo de liquidez se produce por la posibilidad de que el Emisor y su Grupo no puedan disponer de fondos líquidos, o acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago.

La dirección financiera del Emisor analiza mensualmente el calendario de pagos y las correspondientes necesidades de liquidez a corto y medio plazo, y en base al mismo gestiona sus medios de financiación.

Las inversiones destinadas al crecimiento (más allá de la renovación de equipos) requieren de elevados niveles de inversión, cuyo retorno se obtiene a lo largo de la vida de la maquinaria, y en consecuencia, el Grupo acude de forma habitual a fuentes de financiación con vencimientos a largo plazo.

Para la financiación de circulante, el Grupo tiene contratadas pólizas de crédito con vencimientos en el largo plazo, con varias entidades financieras, que le permiten obtener fondos de manera inmediata hasta un límite total de 24.856 miles de euros.

Debido al desfase existente entre los periodos medios de cobro y pago (84 y 70 días, respectivamente, al 31 de diciembre de 2020) el Grupo acude de forma habitual al descuento comercial, a la cesión a los bancos de cuentas a cobrar mediante contratos de factoring y a la disposición puntual de las mencionadas pólizas de crédito.

GAM y su Grupo dependen, entre otros, de la liquidez de sus clientes, por lo que un aumento del periodo medio de cobro a clientes y el consiguiente aumento del actual desfase de tesorería del Grupo, podría resultar en unos niveles de liquidez insuficientes para atender las necesidades propias del negocio y de la actividad del Grupo, lo que afectaría negativamente al negocio, los resultados o a la situación financiera del Grupo.

La deuda financiera bruta del Grupo ascendía, a 30 de junio de 2021, a 149.038 miles de euros, de los que (i) 70.871 miles de euros correspondían al Tramo A de un contrato de financiación sindicada, (ii) 7.711 miles de euros correspondían a préstamos con garantía del ICO, (iii) 10.000 miles de euros correspondían a una línea de liquidez concedida por Orilla Asset Management, S.L. (accionista principal), (iv) 11.997 miles de euros correspondían a pagarés incorporados en el MARF bajo el programa que es objeto de renovación en virtud del presente Documento Base Informativo, (v) 6.000 miles de euros correspondían al importe dispuesto por pólizas de crédito, (vi) 39.789 miles de euros correspondían a deuda de leasing financiero, (vii) 2.491 miles de euros correspondían a otros préstamos bancarios y (viii) 180 miles de euros correspondían a deuda por efectos descontados/factoring.

Descontando una posición de tesorería de 21.790 miles de euros, la deuda financiera neta⁴ a 30 de junio de 2021 ascendía a 127.248 miles de euros.

En el segundo semestre del ejercicio 2021, el Emisor registró en el Mercado Alternativo de Renta Fija una emisión de bonos a 5 años por importe de 30 millones de euros, que destinó a la cancelación parcial del contrato de financiación sindicada.

Tanto la deuda correspondiente al Tramo A del contrato de financiación sindicada, como el bono registrado en el MARF, se encuentran sujetos al cumplimiento de determinados compromisos o covenants, y el hecho de no cumplir alguno de estos covenants previsiblemente constituiría un supuesto de incumplimiento y vencimiento anticipado de la financiación.

Adicionalmente, la base de activos intensivos en capital de las operaciones comerciales de GAM puede limitar la capacidad de GAM a la hora de reaccionar ante cambios inesperados en las circunstancias del mercado, debido a las limitadas oportunidades para ajustar rápidamente su flota de alquiler y generación inmediata de flujo de caja. Por lo tanto, los cambios en los equipos y la demanda, así como los términos desfavorables de financiación o la falta de disponibilidad de financiación pueden tener un efecto adverso en el negocio, los resultados o a la situación financiera del Grupo GAM y, por lo tanto, en la capacidad de GAM para cumplir con sus obligaciones como Emisor, así como al precio de mercado y el valor de los Pagarés.

5) Recuperabilidad de las inversiones. Riesgo de precio.

Las fluctuaciones en la oferta y la demanda de la maquinaria utilizada por el Grupo pueden tener efectos significativos adversos en su precio y disponibilidad y, consecuentemente, en el resultado de explotación del Grupo.

El Grupo dispone de mecanismos que le permiten hacer el seguimiento de la rentabilidad de las inversiones por tipología de equipos, y en consecuencia, redirigir sus inversiones hacia aquellas más rentables o con menor riesgo de recuperabilidad, así como destinar ciertos equipos a la venta o al alquiler, en función del precio de mercado de uno y otro servicio.

No obstante, no puede asegurarse que los precios del mercado se mantengan en los niveles que permitan al Grupo obtener los márgenes de beneficio y los niveles deseados en la recuperación de las inversiones. Una reducción de los precios por debajo de los referidos niveles podría tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Grupo.

1.2. Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores.

Los principales riesgos de los Pagarés que se emiten son los siguientes:

⁴ Deuda financiera neta: Medida Alternativa de Rendimiento según se define en las cuentas anuales del Grupo GAM.

1) Riesgo de mercado.

Los Pagarés son valores de renta fija y su precio en el mercado está sometido a posibles fluctuaciones, principalmente por la evolución de los tipos de interés. Por tanto, el Emisor no puede asegurar que los Pagarés se negocien a un precio de mercado igual o superior al precio de suscripción de los mismos.

2) Riesgo de crédito.

Los Pagarés están garantizados por el patrimonio del Emisor. El riesgo de crédito de los Pagarés surge ante la potencial incapacidad del Emisor de cumplir con las obligaciones establecidas derivadas de los mismos, y consiste en la posible pérdida económica que puede generar el incumplimiento, total o parcial, de esas obligaciones.

3) Riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor.

La calidad crediticia del Emisor se puede ver empeorada como consecuencia de un aumento del endeudamiento, así como por un deterioro de las ratios financieras, lo que representaría un empeoramiento en la capacidad del Emisor para hacer frente a los compromisos de su deuda.

Con fecha 6 de abril de 2021, la agencia Axesor asignó al Emisor una calificación crediticia o rating de BB, con tendencia positiva.

4) Riesgo de liquidez.

Es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los Pagarés cuando quieran materializar la venta de los mismos antes de su vencimiento. Aunque, para mitigar este riesgo, se va a proceder a solicitar la incorporación de los Pagarés emitidos al amparo de este Documento Base Informativo en el MARF, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

En este sentido, se indica que el Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra y venta. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los valores.

5) Orden de prelación.

De acuerdo con la clasificación y orden de prelación de créditos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, en su redacción vigente ("**Ley Concursal**"), en caso de concurso del Emisor, los créditos que tengan los inversores en virtud de los Pagarés se situarían por detrás de los créditos privilegiados y por delante de los subordinados (salvo que pudieran ser calificados como tales conforme a lo previsto en el artículo 281.1 de la Ley Concursal).

Conforme al artículo 281.1 de la Ley Concursal, se considerarán como créditos subordinados, entre otros, los siguientes:

- (1) Los créditos que, habiendo sido comunicados tardíamente, sean incluidos por la administración concursal en la lista de acreedores, así como los que, no habiendo sido comunicados, o habiéndolo sido de forma tardía, sean incluidos en dicha lista por comunicaciones posteriores o por el juez al resolver sobre la impugnación de ésta.
- (2) Los créditos por recargos e intereses de cualquier clase, incluidos los moratorios, salvo los correspondientes a créditos con garantía real hasta donde alcance la respectiva garantía.
- (3) Los créditos de que fuera titular alguna de las personas especialmente relacionadas con el deudor a las que se refiere los artículos 282, 283 y 284 de la Ley Concursal

6) Riesgos relacionados con MIFID y MIFIR.

El nuevo marco europeo regulatorio derivado de la MIFID II y del Reglamento 600/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento 648/2012/UE ("**MIFIR**") no ha sido todavía totalmente implementado, sin perjuicio de la ya existencia de diferentes reglamentos delegados y directivas delegadas.

Aunque, la normativa MIFID II y MIFIR se encuentra en vigor desde el pasado 3 de enero de 2018 y algunos participantes de los mercados de valores como MARF e Iberclear se han adaptado ya a estos cambios regulatorios, otros participantes de los mercados de valores pueden estar todavía en proceso de adaptación a los mismos. La adaptación a los mismos podría suponer mayores costes de transacción para potenciales inversores de los Pagarés o cambios en la cotización de los mismos. Además, de acuerdo con lo anterior, los potenciales inversores en los Pagarés deberán realizar su propio análisis sobre los riesgos y costes que MIFID II y MIFIR o sus futuros estándares técnicos puedan suponer para una inversión en Pagarés.

2. DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA DEL EMISOR, CON SU DOMICILIO Y DATOS IDENTIFICATIVOS

2.1. Información general.

La denominación completa del Emisor es GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A. (en adelante, "**GAM**" o el "**Emisor**"). El Emisor opera comercialmente bajo su denominación social y bajo la marca "**GAM**".

El Emisor es una sociedad con domicilio social en calle Velázquez nº 64, 4º izquierda, 28001, Madrid (España).

El Emisor es una sociedad mercantil que reviste forma jurídica de sociedad anónima, constituida mediante escritura pública otorgada el 29 de octubre de 2.002 ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Martínez-Gil Vich, con el número 3.749 de su protocolo. GAM tiene nacionalidad española y se rige por la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y demás legislación complementaria.

El Emisor tiene sus servicios administrativos centrales en Carretera de Tiñana nº 1, 33199, Granda, Siero, Asturias (España) y su número de teléfono es +34 985 732 273.

El Emisor está inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 18.161, folio 101, sección 8ª, hoja número M-314.333, inscripción 1ª.

El Emisor se incorporó a Bolsa el 13 de junio de 2006, cotizando actualmente en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, siendo su *ticker* GALQ. A 10 de enero de 2022 su capitalización bursátil ascendía a 140 millones de euros.

El Código de Identificación Fiscal del Emisor es A-83443556 y su código LEI es 95980020140005731713.

La página web del Emisor es accesible a través de la URL www.gamrentals.com.

2.2. Objeto social del Emisor

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de los estatutos sociales, constituye el objeto social del Emisor:

- La compra, suscripción, permuta y venta de valores mobiliarios, nacionales y extranjeros, por cuenta propia y sin actividad de intermediación con la finalidad de dirigir, administrar y gestionar dichas acciones. Se exceptúan las actividades expresamente reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsa.
- La compraventa, el alquiler, instalación, mantenimiento, reparación, transporte y explotación, esto último, ya sea por arrendamiento o por canon, de toda clase de maquinaria agrícola e industrial (quedando comprendidas expresamente todo tipo de furgonetas, carretillas, grúas y afines, y en general toda clase de vehículos, tanto de tracción mecánica como de remolque y de elevación), así como de piezas de recambio y accesorios, así como la realización de todos los demás actos que respecto a los expresados, tengan el carácter de accesorios, complementarios o preparatorios.

- El alquiler y explotación de garajes y servicios para automóviles, camiones, grúas y toda clase de vehículos.
- La explotación de talleres mecánicos de reparaciones de toda clase de vehículos y maquinaria tanto agrícola como industrial, bien en propiedad o en régimen de alquiler.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por GAM total o parcialmente, de modo directo o mediante la titularidad de participaciones y/o acciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

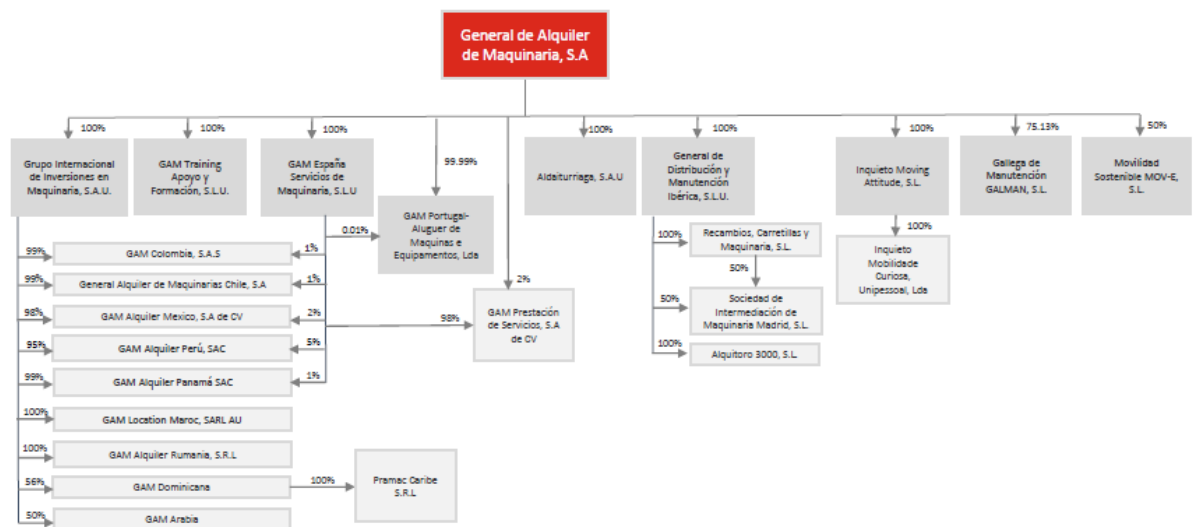
2.3. Estructura societaria del Grupo

GAM es la cabecera de un conjunto de sociedades constituidas en España y en cada uno de los países donde desarrolla su negocio.

A enero de 2022, la estructura corporativa del Grupo GAM está compuesta por una serie de sociedades dependientes de GAM y asociadas incluidas en su perímetro de consolidación (dichas sociedades dependientes de manera directa o indirecta serán referidas conjuntamente como las "Filiales", y cada una de ellas como una "Filial"):

Company overview

Corporate structure



2.4. Descripción del negocio del Grupo

GAM es la compañía con mayor volumen de ventas y presencia geográfica en la Península Ibérica (España y Portugal) en el sector general de alquiler de maquinaria, siendo la 36ª compañía más importante del sector a nivel europeo en volumen de ventas⁵.

A nivel internacional, el Grupo GAM opera en la actualidad en 10 países repartidos en cuatro continentes, Europa, América del Sur, África y Asia, y se encuentra dentro de las 80 empresas más grandes por volumen de ventas en su sector a nivel mundial⁶.

⁵ Fuente: Revista International Rental News. Junio 2021. Estudio IRN 100.

⁶ Fuente: Revista International Rental News. Junio 2021. Estudio IRN 100.

La maquinaria de GAM es utilizada principalmente en sectores como el industrial, infraestructuras, energía o eventos. Asimismo, GAM también vende a terceros maquinaria nueva y especialmente usada. Esta última tiene una relevancia pequeña, no obstante, resulta una actividad recurrente propia de la dinámica del negocio del alquiler y permite dar salida a los equipos a medida que estos envejecen. Asimismo, GAM ofrece otra serie de servicios relacionados con la maquinaria como la formación, el mantenimiento y el transporte. Asimismo, desde 2018, GAM es distribuidor en exclusiva de la maquinaria Hyster en España y distribuidor de otras siete marcas más.

Las principales líneas de negocio del Grupo GAM son el alquiler y la venta de maquinaria.

A) El negocio de **alquiler de maquinaria** incluye, además del propio servicio de alquiler de maquinaria, los siguientes servicios complementarios:

- portes: transporte de maquinaria desde la delegación de GAM hasta el cliente;
- reparación y mantenimiento de la maquinaria alquilada, así como de maquinaria propiedad de clientes;
- seguros: refacturación del coste del seguro de la maquinaria;
- combustibles: intermediación en el suministro de combustible para la maquinaria no eléctrica; y
- formación en el uso y manejo por el cliente de la maquinaria alquilada y/o propiedad del cliente.

Entre los equipos alquilados, se encuentran los siguientes:

- Maquinaria para elevación: se trata principalmente de alquiler de plataformas elevadoras, que es un dispositivo mecánico diseñado para permitir realizar trabajos en diferentes alturas, adecuándose a la necesidad o tipo de trabajo específico que se desee efectuar. Es una máquina móvil destinada a desplazar personas y pequeñas herramientas hasta una posición de trabajo, con una definida posición de entrada y salida de la plataforma. Está constituida como mínimo por una plataforma de trabajo con órganos de servicio, una estructura extensible y un chasis. Esta maquinaria se utiliza generalmente para trabajos industriales de altura y que precisen de libertad de movimiento. Asimismo, esta maquinaria dispone de una cesta donde el operario maneja la máquina gracias a un panel de control, controlando parámetros como altura, ángulo, posición o velocidad.
- Maquinaria para energía: se trata principalmente de grupos electrógenos y accesorios para la generación de energía. Los grupos electrógenos son máquinas que mueven un generador eléctrico a través de un motor de combustión interna. Esta maquinaria es utilizada normalmente en los casos en los que hay un déficit en la generación de energía eléctrica o cuando se producen de forma frecuente cortes en el suministro eléctrico. Asimismo, la legislación de los diferentes países puede obligar a instalar un grupo electrógeno en lugares en los que haya grandes densidades de personas, como hospitales, centro de datos, centros comerciales, restaurantes, cárceles, edificios administrativos, etc. Una de las principales utilidades de este tipo de maquinaria es la de generar electricidad en aquellos lugares donde no hay suministro eléctrico, que normalmente suelen ser zonas apartadas con pocas infraestructuras y muy poco habitadas.
- Maquinaria para eventos y estructuras: se trata principalmente del alquiler de material para eventos (por ejemplo, conciertos, reuniones empresariales, etc.) como:
 - sonido: controles y sistemas PA, monitores, procesadores, microfonía, recintos acústicos.
 - vídeo: pantallas y suelos de leds, proyectores, cámaras, etc.

- iluminación: focos, controles, regulación, robótica, soportes, cuadros de acometidas y motores.
- estructuras: *truss*, escenarios *layher*, cubiertas *kedder*, gradas y tarimas rosco.
- **Maquinaria para manutención:** se refiere principalmente al alquiler de carretillas elevadoras, que son vehículos contrapesados en su parte trasera, que mediante dos horquillas se utilizan para subir, bajar y transportar palés, contenedores y otras cargas. Es una máquina utilizada en sectores industriales (empresas logísticas y para gestionar el almacén de fábricas y distribuidoras), así como en recintos portuarios.
- **Maquinaria para manipulación:** se refiere al alquiler de manipuladores telescópicos, que son similares en apariencia y función a una carretilla elevadora, pero con mayor versatilidad gracias al uso de un brazo telescópico que puede extenderse hacia delante y hacia arriba desde el vehículo. La aplicación más común de esta máquina es para mover cargas a lugares inaccesibles para una carretilla elevadora convencional.
- **Otros equipos,** como por ejemplo drones, estructuras, o vehículos cero emisiones destinados al reparto en Última Milla (Inquieto).

Flota de equipos en alquiler

GAM contaba a 30 de junio de 2021 con una flota de 18.680 equipos en alquiler, que abarcan las diferentes categorías detalladas en la tabla que se incluye a continuación.

En la adquisición de sus equipos, GAM ha cuidado especialmente dos factores: (i) la calidad de los equipos, ya que sólo usa activos de marcas reconocidas; y (ii) la adaptabilidad de los equipos, existiendo un importante número de equipos cuyo uso es perfectamente adaptable a diferentes sectores.

A través de esta flota, GAM es capaz de proveer maquinaria en alquiler tanto a grandes clientes de carácter nacional o internacional, con intereses en diferentes áreas de actividad, como a clientes más regionales o locales especializados en algún tipo de actividad concreta.

La distribución del parque de maquinaria del Grupo a 30 de junio de 2021 y a 31 de diciembre de 2020 era la que sigue:

	30 de junio de 2021		31 de diciembre de 2020		% Var Jun-21 Vs Dic-20
	Unidades	% Total	Unidades	% Total	
ELEVACIÓN	4.748	25%	4.787	26%	-1%
ENERGÍA	2.110	11%	2.330	13%	-2%
INDUSTRIAL	6.178	33%	6.652	37%	-4%
MANIPULACIÓN	632	3%	595	3%	0%
OTROS EQUIPOS	5.012	27%	3.756	21%	6%
Total general	18.680	100%	18.120	100%	3%

Operativamente, alquilar la maquinaria a un número limitado de proveedores con una gama amplia de referencias y cobertura a nivel nacional en España, o en los puntos de mayor actividad industrial o de infraestructuras a nivel internacional, supone para los clientes disfrutar de un servicio homogéneo y disminuir las labores de gestión del alquiler, comparado con lo que sería el alquiler de cada tipo de máquina o para cada proyecto a un proveedor diferente. El modelo de gestión centralizado permite también el ahorro de costes comunes a las diferentes delegaciones.

La política de GAM de comprar maquinaria de primeras marcas, así como el programa sistemático de mantenimiento preventivo, ha influido muy positivamente en la gestión del negocio.

B) El negocio de **venta de maquinaria** incluye los siguientes servicios:

- venta de maquinaria usada procedente del parque de alquiler;
- distribución de maquinaria nueva; y
- compraventa de maquinaria usada.

El negocio de venta de maquinaria se realiza tanto de forma presencial dentro de los canales de venta tradicionales (por ejemplo, en puntos de ventas y delegaciones de GAM), como vía online, especialmente a través de subastas.

El negocio de venta de maquinaria, en sus tres tipologías, se desarrolla principalmente en España, especialmente la distribución de maquinaria y compraventa de maquinaria.

No obstante lo anterior, el Grupo busca potenciar este mercado en el ámbito internacional, con mayores acuerdos de distribución de marcas de maquinaria en otros países.

En 2020, el Grupo realizó las siguientes operaciones:

- Venta de maquinaria usada: 1.852 unidades.
- Distribución de maquinaria: 1.039 unidades.
- Compraventa de maquinaria: 706 unidades.

A continuación, se detalla el importe de ingresos ordinarios de las principales líneas de negocio del Grupo GAM a 31 de diciembre de 2020 y a 30 de junio de 2021:

Miles de euros										
	30 de junio de 2021					31 de diciembre de 2020				
	España	Portugal	Latam	Resto	Total	España	Portugal	Latam	Resto	Total
Alquiler de maquinaria	32.135	3.217	7.007	557	42.916	57.947	6.083	12.267	1.145	77.441
Ingresos por transportes y otros servicios complementarios	11.232	1.038	1.053	44	13.367	19.789	1.896	1.999	125	23.809
Facturación de portes	4.203	590	662	43	5.498	7.467	1.078	1.285	91	9.922
Facturación de reparaciones y recambios	2.850	401	205	-	3.456	5.101	694	329	21	6.145
Facturación de seguros	580	-	134	-	714	2.624	9	256		2.889
Facturación de combustibles	1.714	10	14	-	1.738	2.800	39	44	0	2.883
Facturación por formación	1.075	21	5	1	1.102	1.346	32	9		1.387
Facturación por otros conceptos	810	16	33	-	859	452	43	76	12	582
Otros Ingresos	13	41	20	(77)	(3)	54	0	1	0	56
Venta de maquinaria y otros	16.034	1.828	2.818	443	21.123	24.862	1.760	4.946	760	32.329
Compraventa	5.602	494	637	2	6.735	5.543	349	541	0	6.424
Distribución	7.824	1.102	1.001	214	10.141	10.412	410	1.523	76	12.431
Venta de usado	2.608	232	1.180	227	4.247	8.907	1.001	2.882	684	13.474
Ingresos ordinarios	59.414	6.124	10.898	967	77.403	102.651	9.740	19.214	2.030	133.635

El importe de ingresos ordinarios a 30 de noviembre de 2021 asciende a 153.328 miles de euros.

GAM centra su actividad principalmente en el alquiler de maquinaria sin operario. Se define así porque en una gran mayoría de los casos no es necesario poner a disposición del cliente personal técnico para la utilización del equipo alquilado, sino que es el personal del cliente quien la utiliza.

GAM proporciona un servicio integral a sus clientes, que incluye desde la entrega y recogida de la maquinaria, su mantenimiento y reparación en caso de avería, hasta la disponibilidad, en determinados casos, de personal cualificado para el manejo de cierto tipo de maquinaria.

Segmentos geográficos en las líneas de negocio del Grupo GAM y red de delegaciones. Internacionalización.

La actividad del Grupo GAM se puede diferenciar en función de las zonas geográficas donde opera: España, Portugal, Latam y "Resto".

Latam incluye la actividad desarrollada en México, Perú, Panamá, Colombia, Chile y República Dominicana, mientras que "Resto" incluye Marruecos y Arabia Saudí.

Se detallan a continuación el peso de los distintos mercados geográficos en el negocio del Grupo GAM:

	España	Portugal	Latam	Resto	TOTAL
	(miles de €)	(miles de €)	(miles de €)	(miles de €)	(miles de €)
Ingresos a 30 de junio de 2021	56.405	6131	10897	970	74.403
	76%	8%	15%	1%	
Ingresos a 30 de junio de 2020	45.124	4166	8855	1.073	59.218
	76%	7%	15%	2%	

GAM gestiona su negocio a través de una estrategia única implantada en toda la organización mediante la estandarización de servicios. GAM trata de aprovechar, a través de una estructura de servicios centrales, todas las ventajas derivadas de su tamaño y diversificación geográfica. Esta estructura central es la encargada de marcar las directrices y coordinar a los diferentes directores regionales en España y en el resto de los países en los que opera el Grupo GAM. Asimismo, esta estructura central establece una política comercial homogénea, potenciando la maximización de la ocupación de la flota a través de la movilidad de las máquinas y aprovechando las economías de escala en las negociaciones con proveedores de maquinaria, los suministros y los servicios.

La actividad diaria de GAM se realiza a través de su red de delegaciones, tanto en España como a nivel internacional. La evolución del número de delegaciones ha sido diferente en función del comportamiento de las economías de los diferentes países, presentando una evolución estable o positiva en términos generales en el segmento internacional. En España, sin embargo, el necesario ajuste de estructura adoptado por el Grupo se manifiesta, entre otros factores, en la disminución de su presencia en el territorio español.

A continuación, se incluye un cuadro con las delegaciones de GAM durante los ejercicios 2021 y 2020:

País	Lugar de la delegación	30 de junio de 2021	31 de diciembre de 2020
Arabia	Al Khobar, Jeddah	2	2
Chile	Lampa, Antofagasta, Concepción, Puerto Montt	4	4
Colombia	Bogotá, Cartagena de Indias	2	2

España	Alcalá de Henares, Algeciras, Alicante, Almería, Barcelona, Burgos, Cadiz, Castellón, Ciudad Real, Erandio, Ferrol, Fuerteventura, Gerona, Granada, Huelva, Ibiza, Jaén, Lanzarote, Las Palmas, León, Lleida, Llanes, Logroño, Lugo, Málaga, Mallorca, Mercabarna, Mercamadrid, Meres, Mérida, Murcia, Navia, Orense, Pamplona, Ponferrada, Salamanca, San Fernando de Henares, Santander, Santiago, Sevilla, Soria, Tarragona, Tenerife, Toledo, Albacete, Valencia Vinalopó, Valladolid, Vigo, Zaragoza, A Coruña, Valencia Comarques	51	52
Marruecos	Al Jadida, Tánger, Casablanca	3	2
México	León, Querétaro, Tultitlán, Puebla	4	4
Panamá	Panamá	1	1
Perú	Lima, Arequipa, Piura	3	3
Portugal	Montijo, Vila Nova de Gaia, Pombal, Algarve	4	4
República Dominicana	Santiago de los Caballeros	1	1
TOTAL		75	75

En el conjunto de los países donde GAM desarrolla su actividad, a 30 de junio de 2021, el Emisor contaba con 18.680 equipos disponibles para su alquiler, 75 delegaciones, una cartera de más de 15.000 clientes recurrentes y una plantilla compuesta de 1.090 trabajadores.

A 30 de junio de 2021, la cifra de ventas del Grupo ascendió a 77.403 miles de euros, con unas pérdidas de 853 miles de euros y un EBITDA contable⁷ de 17.576 miles de euros. A 30 de junio de 2020, GAM facturó 59.218 miles de euros, tuvo unas pérdidas de 4.053 miles de euros y un EBITDA contable⁸ de 14.687 miles de euros.

2.5. Competidores en España y en los mercados internacionales

i) Competidores en España

GAM se enfrenta a dos tipos de competidores en España: (i) los de gran tamaño, que han logrado desarrollar una red de delegaciones más o menos extensa que les permite dar servicios a varias regiones del país; y (ii) los de tamaño mediano o pequeño, grupo que se encuentra muy atomizado y sobre el que existe muy poca información fiable accesible.

Asimismo, cabe clasificar a los competidores de GAM en: (i) compañías generalistas, las cuales centran su actividad en el alquiler y la venta de plataformas y maquinaria generalista, elevación, construcción y eventos, que cuentan con una red de entre 3 y 48 delegaciones; y (ii) compañías especializadas, centradas en el sector de la energía, y que cuentan con una red de entre dos y seis delegaciones.

ii) Competidores internacionales

A nivel internacional, existen diferentes competidores según el área geográfica considerada.

⁷ Medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés).

⁸ Medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés).

i. Latinoamérica.

En Latinoamérica existe un escenario mixto en el que conviven compañías generalistas y/o especialistas que únicamente operan en su país de origen con alguna compañía generalista con operaciones en países coincidentes en presencia con GAM. Dichas compañías operan en países como México, Perú, Panamá, Chile y Colombia, y cuentan con una red de entre 18 y 51 delegaciones.

ii. Europa.

En Europa, además de en España, GAM desarrolla su actividad en Portugal, donde existen compañías que cuentan con una red de entre 2 y 8 delegaciones.

iii. Oriente Medio.

En Oriente Medio, GAM desarrolla su actividad en Arabia Saudí, donde existen compañías generalistas de gran tamaño, así como compañías especialistas en equipos de energía.

iv. África.

En África, GAM desarrolla su actividad en Marruecos, donde existen compañías que cuentan con una red de entre 4 y 6 delegaciones.

2.6. Órganos de administración, de gestión y de supervisión, y alta de dirección.

La tabla siguiente recoge la composición del Consejo de Administración del Emisor a fecha del presente Documento Base Informativo:

Nombre	Cargo	Carácter
D. Pedro Luis Fernández Pérez	Presidente y Consejero Delegado	Ejecutivo
D. Jacobo Cosmen Menéndez-Castañedo	Consejero coordinador	Independiente
Dña. Verónica María Pascual Boé	Consejero	Independiente
D. Francisco López Peña	Consejero	Dominical
Dña. Patricia Riberas López	Consejero	Dominical
D. Ignacio Moreno Martínez	Consejero	Independiente

D. Juan Antonio Aguayo Escalona es el Secretario no consejero del Consejo de Administración de GAM y D. Pedro López-Dóriga González-Valerio es el Vicesecretario no consejero del Consejo de Administración de GAM.

La gestión del Emisor al nivel más elevado es ejercida, además de por el consejero ejecutivo mencionado en el apartado anterior, por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
D. Antonio Trelles Suárez	Director Económico - Financiero
Dña. Elsa Bermúdez Sánchez	Directora de Operaciones

Dña. Ana Jorge García-Inés	Directora de Estrategia y Transformación
D. Luis Turiel Alonso	Director de Flota, Compraventa de Maquinaria y Venta de Usado
D. Juan José Rodríguez Hidalgo	Director de Sistemas
D. José Luis Roza Varela	Director de Recursos Humanos
D. Francisco González Cazorla	Director de Latinoamérica
D. Oscar Roses Bartes	Director Comercial

2.7. Accionistas principales.

Según la información de que dispone GAM, a la fecha de este Documento Base Informativo, las personas que no pertenecen a los órganos de administración, de gestión o de supervisión que, directa o indirectamente, tienen un interés declarable, según el Derecho español (esto es, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1362/2007), en el capital o en los derechos de voto del Emisor, y la cuantía del interés de cada una de esas personas en la fecha del Documento Base Informativo, son los que se incluyen en la siguiente tabla:

Accionistas Principales	Nº acciones directas	Nº acciones indirectas	% capital	Nº total de derechos de voto
D. Francisco José Riberas Mera ¹³	-	40.903.815	43,24%	40.903.815
D. Fracisco José Riberas López ¹⁴	-	4.730.405	5,00%	4.730.405
D ^a . Mónica Riberas López ¹⁵	-	4.730.405	5,00%	4.730.405
D ^a . Patricia Riberas López ¹⁶	-	4.730.405	5,00%	4.730.405
Indumenta Pueri, S.L. ¹⁷	-	7.129.380	7,54%	7.129.380
D. Pedro Luis Fernández ¹⁸	-	5.520.939	5,84%	5.520.939
Banco Santander, S.A.	4.173.946	-	4,41%	4.173.946
Wilmington Capital, S.L.	2.251.125	-	2,38%	2.251.125
TOTAL ACCIONISTAS MAYORITARIOS	6.425.071	67.745.349	78,40%	74.170.420
TOTAL OTROS ACCIONISTAS	20.437.686		21,60%	20.437.686
TOTAL CAPITAL SOCIAL	94.608.106		100%	94.608.106

¹³ A través de la sociedad Orilla Asset Management S.L.

¹⁴ A través de la sociedad Sietecontres Inversiones en Tecnología y Desarrollo, S.L.

¹⁵ A través de la sociedad Arthestra Gestión de Inversiones, S.L

¹⁶ A través de la sociedad Ryoku Inversiones e Iniciativas, S.L

¹⁷ A través de la sociedad Global Portfolio Investments, S.L., sociedad controlada por Indumenta Pueri, S.L.

¹⁸ A través de la sociedad Uno de Febrero, S.L.

2.8. Información financiera:

2.8.1. Cuentas anuales consolidadas e individuales, auditadas, correspondientes al ejercicio anual cerrado del 31 de diciembre de 2020 así como los estados financieros intermedios consolidados del Grupo GAM correspondientes al período de seis meses cerrado a 30 de junio de 2021.

Se incorpora como **Anexo I** a este Documento Base Informativo un link, a través del cual, se puede acceder a las cuentas anuales individuales y las cuentas anuales consolidadas del Emisor correspondientes al ejercicio anual cerrado a 31 de diciembre de 2020, las cuales fueron auditadas por KPMG Auditores, S.L., y que han sido elaborados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") y han sido formulados por el Consejo de Administración del Emisor, en fecha 18 de febrero de 2021, y auditados por el auditor de cuentas del Grupo, KPMG Auditores, S.L., con informe de fecha 22 de febrero de 2021. Dichos estados financieros correspondientes al ejercicio 2020 fueron aprobados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 13 de mayo de 2021.

No existe ninguna salvedad, limitación al alcance ni párrafo de énfasis en los informes de auditoría elaborados en relación con las cuentas anuales individuales del Emisor o consolidadas del Grupo GAM correspondientes al ejercicio 2020.

Asimismo, se incorpora como **Anexo I** a este Documento Base Informativo un link a través del cual, se puede acceder a los estados financieros intermedios consolidados del Grupo GAM correspondientes al período de seis meses cerrado a 30 de junio de 2021. Dichos estados financieros han sido elaborados conforme a las NIIF y han sido aprobados por el Consejo de Administración del Emisor, en fecha 26 de julio de 2021, y han sido objeto de revisión limitada por el auditor de cuentas del Grupo, KPMG Auditores, S.L., con informe de fecha 29 de julio de 2021.

2.8.2. Magnitudes financieras

A continuación, se incluyen las principales variaciones de ciertas magnitudes financieras clave del Emisor y su Grupo obtenidas a partir de las cuentas anuales consolidadas auditadas del Emisor correspondientes al ejercicio 2020 y los estados financieros intermedios consolidados del Grupo GAM correspondientes al período de seis meses cerrado a 30 de junio de 2021:

a) Cuenta de resultados

(importes en miles de euros)	30.06.2021	31.12.2020	30.06.2020
Ingresos ordinarios	77.403	133.635	59.218
Otros ingresos	3.266	6.805	3.182
EBITDA Recurrente ⁹	18.130	38.216	15.481
Resultado de explotación	2.770	7.834	-62
Resultado antes de impuestos	-370	845	-3.483
Resultado de ejercicio	-826	1.162	-4.033

b) Balance

(importes en miles de euros)	30.06.2021	31.12.2020
Activos totales	297.848	273.956
Patrimonio Neto	81.473	82.127

⁹ EBITDA recurrente definido según Medidas Alternativas de Rendimiento incluidas en las Cuentas Anuales Consolidadas y los Estados Financieros Intermedios.

c) Estado de flujos de caja

(importes en miles de euros)	30.06.2021	31.12.2020	30.06.2020
Flujos de efectivo por actividades de explotación	12.410	39.750	20.963
Flujos de efectivo por actividades de inversión	-20.085	-27.465	-18.028
Flujos de efectivo por actividades de financiación	8.492	3.924	2.542
Aumento/Disminución Neta del Efectivo o Equivalentes	817	16.209	5.477

d) Deuda financiera neta senior

(importes en miles de euros)	30.06.2021	31.12.2020
(+) Préstamos y otras deudas corrientes	125.723	108.131
(+) Pasivos por arrendamientos	57.755	51.029
(+) Gastos de formalización de deudas - refinanciaciones	1085	1356
(-) Pasivos por arrendamientos operativos reconocidos según NIIF 16	-17.963	-18.465
(-) Deuda por contratos con acuerdos de recompra, según NIIF 15	-6.836	-3.622
(-) Desembolsos pendientes por adquisición de combinaciones de negocios	-564	-1419
(-) Intereses capitalizados pendientes de pago	-186	-117
(-) Deuda con proveedores de inmovilizado	-9.976	-7.267
(-) Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	-21.790	-20.973
(-) Fianzas	0	-28
Deuda Financiera Neta Senior	127.248	108.625

3. DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA EMISIÓN DE VALORES

«Programa de Pagarés GAM 2022».

4. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

D. Antonio Trelles Suárez, en nombre y representación del Emisor, en su condición de apoderado, asume la responsabilidad por el contenido de este Documento Base Informativo de incorporación de Pagarés, conforme al acuerdo de Consejo de Administración del Emisor adoptado el 21 de enero de 2022.

D. Antonio Trelles Suárez asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Documento Base Informativo es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido de forma significativa.

5. FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF

Renta 4 Banco, S.A., sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 14483, Folio 110, sección 8, Hoja M-239580, con domicilio social en Madrid, en el Paseo de la Habana, 74, y Número de Identificación Fiscal A82473018 ("Renta 4" o el "Asesor Registrado"), es la entidad designada por el

Emisor como asesor registrado. Renta 4 es una entidad admitida como asesor registrado del MARF en virtud de acuerdo de la Instrucción Operativa 8/2013, de 4 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Circular del Mercado 3/2013, de 18 de julio, sobre Asesores Registrados en el Mercado Alternativo de Renta Fija.

Como consecuencia de dicha designación, Renta 4 se ha comprometido a colaborar con el Emisor al objeto de que pueda cumplir con las obligaciones y responsabilidades que habrá de asumir al incorporar sus emisiones al MARF, actuando como interlocutor especializado entre ambos, MARF y el Emisor, y como medio para facilitar la incorporación y el desenvolvimiento del Emisor en el régimen de negociación de los Pagarés.

Así, Renta 4 deberá facilitar al MARF las informaciones periódicas que éste requiera y el MARF, por su parte, podrá recabar del mismo cuanta información estime necesaria en relación con las actuaciones que lleve a cabo y con las obligaciones que le corresponden, a cuyos efectos podrá realizar cuantas actuaciones fuesen, en su caso, precisas para contrastar la información que le ha sido facilitada.

El Emisor deberá tener en todo momento designado un asesor registrado que figure inscrito en el "Registro de Asesores Registrados del Mercado".

Renta 4, como asesor registrado del Emisor asesorará a este (i) en la incorporación en el MARF de los Pagarés que emita, (ii) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones y responsabilidades que correspondan al Emisor por su participación en el MARF, (iii) en la elaboración y presentación de la información financiera y empresarial requerida por la normativa del MARF y (iv) en la revisión de que la información cumpla con las exigencias de dicha normativa.

En su condición de asesor registrado, Renta 4 con motivo de la solicitud de incorporación de los Pagarés al MARF:

- (i) ha comprobado que el Emisor cumple los requisitos que la regulación del MARF exige para la incorporación de los Pagarés al mismo; y
- (ii) ha asistido al Emisor en la elaboración del Documento Base Informativo, ha revisado toda la información que el Emisor ha aportado al MARF con motivo de la solicitud de incorporación de los Pagarés al MARF y ha comprobado que la información aportada cumple con las exigencias de la normativa y no omite datos relevantes ni induce a confusión a los inversores.

Tras la incorporación de los Pagarés en el MARF, Renta 4, como asesor registrado:

- (i) revisará la información que el Emisor prepare para remitir al MARF con carácter periódico o puntual, y verificará que la misma cumple con las exigencias de contenido y plazos previstos en la normativa;
- (ii) asesorará al Emisor acerca de los hechos que pudiesen afectar al cumplimiento de las obligaciones que éste haya asumido al incorporar los Pagarés al MARF, así como sobre la mejor forma de tratar tales hechos para evitar el incumplimiento de las citadas obligaciones;
- (iii) trasladará al MARF los hechos que pudieran constituir un incumplimiento por parte del Emisor de sus obligaciones en el supuesto de que apreciase un potencial incumplimiento relevante de las mismas que no hubiese quedado subsanado mediante su asesoramiento; y
- (iv) gestionará, atenderá y contestará las consultas y solicitudes de información que el MARF le dirija en relación con la situación del Emisor, la evolución de su actividad, el nivel de cumplimiento de sus obligaciones y cuantos otros datos el MARF considere relevantes.

A los efectos anteriores, Renta 4, como asesor registrado, realizará las siguientes actuaciones:

- (i) mantendrá el necesario y regular contacto con el Emisor y analizará las situaciones excepcionales que puedan producirse en la evolución del precio, volúmenes de negociación y restantes circunstancias relevantes en la negociación de los Pagarés;
- (ii) suscribirá las declaraciones que, con carácter general, se hayan previsto en la normativa como consecuencia de la incorporación de los Pagarés al MARF, así como en relación con la información exigible a las empresas con valores incorporados al mismo; y

- (iii) cursará al MARF, a la mayor brevedad posible, las comunicaciones que reciba en contestación a las consultas y solicitudes de información que este último pueda dirigirle.

6. SALDO VIVO MÁXIMO

El saldo vivo máximo del programa de pagarés es de cincuenta millones de euros (50.000.000€) nominales (el "**Programa de Pagarés**" o el "**Programa**").

Este importe se entiende como el saldo nominal máximo que puede alcanzar en cada momento la suma del nominal de los Pagarés en circulación (esto es, emitidos y no vencidos) que se emitan bajo el Programa de Pagarés y que se incorporen al MARF al amparo de este Documento Base Informativo.

7. DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES. NOMINAL UNITARIO

Los Pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por su nominal al vencimiento.

Para cada emisión de Pagarés con la misma fecha de vencimiento se asignará un código ISIN.

Cada Pagaré tendrá un valor nominal de cien mil euros (100.000 €), por lo que el número máximo de Pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de quinientos (500).

8. LEGISLACIÓN SEGÚN LA CUAL SE HAN CREADO LOS VALORES

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción vigente, el Texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, de acuerdo con sus respectivas normativas de desarrollo o concordantes.

Los Pagarés se registrarán de conformidad con la legislación española y los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid tendrán jurisdicción exclusiva para el conocimiento de cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los Pagarés.

9. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA

Los Pagarés que se incorporen al MARF al amparo del presente Documento Base Informativo estarán representados por anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el MARF, de acuerdo con lo dispuesto en (i) el artículo 8.3 de la Ley del Mercado de Valores; y (ii) el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial (el "**RD 878/2015**") tal y como el mismo ha sido modificado por el Real Decreto 827/2017, de 1 de septiembre (el "**RD 827/2017**").

IBERCLEAR, con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, junto con sus Entidades Participantes, será la entidad encargada del registro contable de los Pagarés.

10. DIVISA DE LA EMISIÓN

Los Pagarés emitidos al amparo del Programa de Pagarés estarán denominados en Euros.

11. CLASIFICACIÓN DE LOS PÁGARES. ORDEN DE PRELACIÓN

Los Pagarés emitidos no tendrán garantías reales ni personales de terceros. En consecuencia, será el Emisor quien responda con su patrimonio frente a los inversores en virtud de los Pagarés.

Conforme al orden de prelación de créditos establecido en la Ley Concursal, en caso de concurso del Emisor, los créditos que tengan los titulares de los Pagarés tendrán, con carácter general, la clasificación

de créditos ordinarios (acreedores comunes) y estarán situados por detrás de los acreedores privilegiados que a la fecha tenga el Emisor, en el mismo nivel que el resto de los acreedores comunes y por delante de los acreedores subordinados (salvo que pudieran ser calificados como tales conforme a lo previsto en el artículo 281.1 de la Ley Concursal) y no gozarán de preferencia entre ellos.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS. MÉTODO Y PLAZOS PARA EL PAGO DE LOS VALORES Y PARA LA ENTREGA DE LOS MISMOS

Conforme a la legislación vigente, los Pagarés emitidos al amparo del presente Programa de Pagarés carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Pagarés serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran en los epígrafes 14 y 16 siguientes.

La fecha de desembolso de los Pagarés emitidos coincidirá con la fecha de emisión de los mismos y su valor efectivo será abonado al Emisor por la Entidad Colaboradora (conforme este término se encuentra definido en la sección 15 siguiente) o por los inversores, según el caso, a través del Agente de Pagos (conforme este término se encuentra definido en la sección 15 siguiente), en su condición de Agente de Pagos, en la cuenta que el Emisor le indique en cada fecha de emisión.

Se podrá expedir por la Entidad Colaboradora o por el Emisor, según el caso, un certificado de adquisición, nominativo y no negociable. Dicho documento acreditará provisionalmente la suscripción de los Pagarés por cada inversor hasta que se practique la oportuna anotación en cuenta, que otorgará a su titular el derecho a solicitar el pertinente certificado de legitimación.

Igualmente, el Emisor comunicará el desembolso, mediante el correspondiente certificado, tanto a MARF como a IBERCLEAR.

13. FECHA DE EMISIÓN. PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA

La vigencia del Programa de Pagarés es de un (1) año a partir de la fecha de incorporación del Documento Base Informativo por parte del MARF.

Al tratarse de un Programa de Pagarés de tipo continuo, los Pagarés podrán emitirse, suscribirse e incorporarse al MARF al amparo del presente Documento Base Informativo cualquier día durante la vigencia del mismo. No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no emitir Pagarés cuando lo estime oportuno, de acuerdo con las necesidades de tesorería del Emisor o porque encuentre condiciones de financiación más ventajosas.

En las certificaciones complementarias de cada emisión al amparo del Programa se establecerá la fecha de emisión y la fecha de desembolso de los Pagarés. La fecha de emisión, desembolso e incorporación de los Pagarés no podrá ser posterior a la fecha de expiración de este Documento Base Informativo.

14. TIPO DE INTERÉS NOMINAL. INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO Y MÉTODO DE CÁLCULO

El tipo de interés nominal anual de los Pagarés se fijará en cada emisión.

Los Pagarés se emitirán al tipo de interés acordado entre el Emisor y la Entidad Colaboradora o los inversores, según sea el caso. El rendimiento quedará implícito en el nominal del Pagaré, que se rembolsará en la fecha de su vencimiento.

Los Pagarés, al ser valores emitidos al descuento y tener una rentabilidad implícita, el importe efectivo a desembolsar por cada inversor variará de acuerdo con el tipo de interés de emisión y plazo acordados.

Así, el importe efectivo de cada Pagaré se puede calcular aplicando las siguientes fórmulas:

(1) Cuando el plazo de emisión sea inferior o igual a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + i_n \frac{d}{365}}$$

(2) Cuando el plazo de emisión sea superior a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i_n)^{d/365}}$$

N	importe nominal del pagaré.
E	importe efectivo del pagaré.
d	número de días del período, hasta el vencimiento.
i_n	tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno.

Se incluye una tabla de ayuda para el inversor donde se especifican las tablas de valores efectivos para distintos tipos de interés y plazos de amortización, incluyendo además una columna donde se puede observar la variación del valor efectivo del pagaré al aumentar en diez (10) días el plazo del mismo.

(Continúa en siguiente página)

Valor efectivo de un pagaré de cien mil euros (100.000 €) nominales

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100.000 EUROS NOMINALES
(Plazo inferior al año)

Tipo Nominal (%)	7 DÍAS			14 DÍAS			30 DÍAS			60 DÍAS		
	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)
0.25	99.995.21	0.25	-6.85	99.990.41	0.25	-6.85	99.979.46	0.25	-6.85	99.958.92	0.25	-6.84
0.50	99.990.41	0.50	-13.69	99.980.83	0.50	-13.69	99.958.92	0.50	-13.69	99.917.88	0.50	-13.67
0.75	99.985.62	0.75	-20.54	99.971.24	0.75	-20.53	99.938.39	0.75	-20.52	99.876.86	0.75	-20.49
1.00	99.980.83	1.00	-27.38	99.961.66	1.00	-27.37	99.917.88	1.00	-27.34	99.835.89	1.00	-27.30
1.25	99.976.03	1.26	-34.22	99.952.08	1.26	-34.20	99.897.37	1.26	-34.16	99.794.94	1.26	-34.09
1.50	99.971.24	1.51	-41.06	99.942.50	1.51	-41.03	99.876.86	1.51	-40.98	99.754.03	1.51	-40.88
1.75	99.966.45	1.77	-47.89	99.932.92	1.76	-47.86	99.856.37	1.76	-47.78	99.713.15	1.76	-47.65
2.00	99.961.66	2.02	-54.72	99.923.35	2.02	-54.68	99.835.89	2.02	-54.58	99.672.31	2.02	-54.41
2.25	99.956.87	2.28	-61.55	99.913.77	2.27	-61.50	99.815.41	2.27	-61.38	99.631.50	2.27	-61.15
2.50	99.952.08	2.53	-68.38	99.904.20	2.53	-68.32	99.794.94	2.53	-68.17	99.590.72	2.53	-67.89
2.75	99.947.29	2.79	-75.21	99.894.63	2.79	-75.13	99.774.48	2.78	-74.95	99.549.98	2.78	-74.61
3.00	99.942.50	3.04	-82.03	99.885.06	3.04	-81.94	99.754.03	3.04	-81.72	99.509.27	3.04	-81.32
3.25	99.937.71	3.30	-88.85	99.875.50	3.30	-88.74	99.733.59	3.30	-88.49	99.468.59	3.29	-88.02
3.50	99.932.92	3.56	-95.67	99.865.93	3.56	-95.54	99.713.15	3.56	-95.25	99.427.95	3.55	-94.71
3.75	99.928.13	3.82	-102.49	99.856.37	3.82	-102.34	99.692.73	3.82	-102.00	99.387.34	3.81	-101.38
4.00	99.923.35	4.08	-109.30	99.846.81	4.08	-109.13	99.672.31	4.07	-108.75	99.346.76	4.07	-108.04
4.25	99.918.56	4.34	-116.11	99.837.25	4.34	-115.92	99.651.90	4.33	-115.50	99.306.22	4.33	-114.70
4.50	99.913.77	4.60	-122.92	99.827.69	4.60	-122.71	99.631.50	4.59	-122.23	99.265.71	4.59	-121.34

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100.000 EUROS NOMINALES
(Plazo inferior al año)

Tipo Nominal (%)	90 DÍAS			180 DÍAS			365 DÍAS			731 DÍAS		
	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)
0.25	99.938.39	0.25	-6.84	99.876.86	0.25	-6.83	99.750.62	0.25	-6.82	99.501.19	0.25	-6.81
0.50	99.876.86	0.50	-13.66	99.754.03	0.50	-13.63	99.502.49	0.50	-13.60	99.006.10	0.50	-13.53
0.75	99.815.41	0.75	-20.47	99.631.50	0.75	-20.39	99.255.58	0.75	-20.32	98.514.69	0.75	-20.17
1.00	99.754.03	1.00	-27.26	99.509.27	1.00	-27.12	99.009.90	1.00	-26.99	98.026.93	1.00	-26.72
1.25	99.692.73	1.26	-34.02	99.387.34	1.26	-33.82	98.765.43	1.25	-33.61	97.542.79	1.25	-33.19
1.50	99.631.50	1.51	-40.78	99.265.71	1.51	-40.48	98.522.17	1.50	-40.18	97.062.22	1.50	-39.58
1.75	99.570.35	1.76	-47.51	99.144.37	1.76	-47.11	98.280.10	1.75	-46.70	96.585.19	1.75	-45.90
2.00	99.509.27	2.02	-54.23	99.023.33	2.02	-53.70	98.039.22	2.00	-53.18	96.111.66	2.00	-52.13
2.25	99.448.27	2.27	-60.93	98.902.59	2.27	-60.26	97.799.51	2.25	-59.60	95.641.61	2.25	-58.29
2.50	99.387.34	2.52	-67.61	98.782.14	2.53	-66.79	97.560.98	2.50	-65.98	95.175.00	2.50	-64.37
2.75	99.326.48	2.78	-74.28	98.661.98	2.79	-73.29	97.323.60	2.75	-72.31	94.711.79	2.75	-70.37
3.00	99.265.71	3.03	-80.92	98.542.12	3.04	-79.75	97.087.38	3.00	-78.59	94.251.96	3.00	-76.30
3.25	99.205.00	3.29	-87.55	98.422.54	3.30	-86.18	96.852.30	3.25	-84.83	93.795.46	3.25	-82.15
3.50	99.144.37	3.55	-94.17	98.303.26	3.56	-92.58	96.618.36	3.50	-91.02	93.342.27	3.50	-87.93
3.75	99.083.81	3.80	-100.76	98.184.26	3.82	-98.94	96.385.54	3.75	-97.17	92.892.36	3.74	-93.64
4.00	99.023.33	4.06	-107.34	98.065.56	4.08	-105.28	96.153.85	4.00	-103.27	92.445.69	3.99	-99.28
4.25	98.962.92	4.32	-113.90	97.947.14	4.34	-111.58	95.923.26	4.25	-109.32	92.002.23	4.24	-104.85
4.50	98.902.59	4.58	-120.45	97.829.00	4.60	-117.85	95.693.78	4.50	-115.33	91.561.95	4.49	-110.35

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del Programa de Pagarés, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para el inversor (TIR). En cualquier caso, se determinaría, para los Pagarés de hasta 365 días, por la fórmula que a continuación se detalla:

$$i = \left(\frac{N}{E}\right)^{\frac{365}{d}} - 1$$

en la que:

i	Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno.
N	Valor nominal del pagaré.
E	Importe efectivo en el momento de la suscripción o adquisición.
d	Número de días naturales comprendidos entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive).

Para los plazos superiores a 365 días, la TIR es igual al tipo nominal del Pagaré descrito en este apartado.

15. ENTIDAD COLABORADORA, AGENTE DE PAGOS Y ENTIDADES DEPOSITARIAS

La entidad que colabora en el Programa de Pagarés (la "Entidad Colaboradora") es, a la fecha del presente Documento Base Informativo, la siguiente:

Denominación social:	Renta 4 Banco, S.A.
N.I.F.:	A82473018
Domicilio:	Paseo de la Habana 74, Madrid (España)

El Emisor ha firmado un contrato de colaboración con la Entidad Colaboradora para el Programa de Pagarés, que incluye la posibilidad de vender a terceros.

Asimismo, el Emisor podrá suscribir otros contratos de colaboración con nuevas entidades colaboradoras para la colocación de las emisiones de Pagarés, lo que será, en su caso, comunicado al MARF mediante el correspondiente anuncio de información relevante.

Renta 4 Banco, S.A. actuará asimismo como agente de pagos (el "Agente de Pagos").

No hay una entidad depositaria de los Pagarés designada por el Emisor. Cada suscriptor de los Pagarés designará, de entre las entidades participantes en IBERCLEAR, en qué entidad deposita los Pagarés.

16. PRECIO DE AMORTIZACIÓN Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL VENCIMIENTO DE LOS VALORES. FECHA Y MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN

Los Pagarés emitidos al amparo del Programa de Pagarés se amortizarán por su valor nominal en la fecha indicada en el documento acreditativo de adquisición con aplicación, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

Al estar prevista la incorporación a negociación en el MARF, la amortización de los Pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de vencimiento, el importe nominal del Pagaré al titular legítimo del mismo, siendo la entidad delegada de pago Renta 4 Banco, S.A. quien no asume obligación ni responsabilidad alguna en cuanto al reembolso por parte del Emisor de los Pagarés a su vencimiento.

En el caso de que el reembolso coincidiera con un día inhábil según el calendario TARGET 2 (*Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*), se demorará el reembolso al primer día hábil posterior, sin que este supuesto pueda tener efecto sobre el importe que deba satisfacerse.

17. PLAZO VÁLIDO EN EL QUE SE PUEDE RECLAMAR EL REEMBOLSO DEL PRINCIPAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.964 del Código Civil, la acción para exigir el reembolso del nominal de los Pagarés, prescribirá a los cinco (5) años.

18. PLAZO MÍNIMO Y MÁXIMO DE EMISIÓN

Durante la vigencia de este Documento Base Informativo se podrán emitir e incorporar al MARF Pagarés, que podrán tener un plazo de amortización de entre tres (3) días hábiles y setecientos treinta (730) días naturales (es decir, veinticuatro (24) meses).

19. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

Los Pagarés no incorporarán opción de amortización anticipada ni para el Emisor (*call*) ni para el titular del pagaré (*put*). No obstante lo anterior, los Pagarés podrán amortizarse anticipadamente siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima del Emisor.

20. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los Pagarés que se prevé emitir.

21. FISCALIDAD DE LOS VALORES

De conformidad con lo dispuesto en la legislación actualmente en vigor, los Pagarés se califican como activos financieros con rendimiento implícito. Las rentas derivadas de los mismos se conceptúan como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("**IRPF**"), Impuesto sobre Sociedades ("**IS**") e Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("**IRNR**")) y a su sistema de retenciones a cuenta, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y demás normas que les sirven de desarrollo.

Con carácter enunciativo, aunque no excluyente, la normativa aplicable será:

- (1) La Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación supervisión y solvencia de entidades de crédito ("**Ley 10/2014**").
- (2) Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos ("**RD 1065/2007**").
- (3) Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio ("**Ley del IRPF**") así como los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero ("**Reglamento del IRPF**").
- (4) Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, ("**LIS**") así como los artículos 60 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio ("**Reglamento del IS**").
- (5) Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("**Ley del IRNR**") y el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no residentes ("**Reglamento del IRNR**").
- (6) Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio ("**Ley del IP**").
- (7) Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("**Ley del ISD**").
- (8) Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores ("**LMV**").
- (9) Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido ("**Ley del IVA**").
- (10) Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ("**Ley del ITPAJD**").
- (11) Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego ("**Ley de medidas contra el fraude fiscal**").

Todo ello, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales que pudieran resultar de aplicación conforme a lo establecido en el Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Como regla general, para proceder a la enajenación u obtención del reembolso de activos financieros con rendimiento implícito que deban ser objeto de retención en el momento de su transmisión, amortización o reembolso, habrá de acreditarse la previa adquisición de los mismos con intervención de los fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como el precio al que se realizó la operación. Las entidades financieras a través de las que se efectúe el pago de intereses o que intervengan en la transmisión, amortización o reembolso de los valores, estarán obligadas a calcular el rendimiento imputable al titular del valor e informar del mismo, tanto al titular como a la Administración Tributaria a la que, asimismo, proporcionarán los datos correspondientes a las personas que intervengan en las operaciones antes enumeradas.

Igualmente, la tenencia de los Pagarés está sujeta en su caso, a la fecha de devengo de los respectivos impuestos, al Impuesto sobre el Patrimonio y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en virtud de lo dispuesto en cada caso en la normativa vigente.

En cualquier caso, dado que este extracto no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones de orden tributario, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los Pagarés objeto de emisión consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores y potenciales inversores deberán tener en cuenta los cambios que la legislación o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

21.1. Inversores personas físicas con residencia fiscal en territorio español

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Con carácter general, los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la inversión en pagarés por parte de personas físicas residentes en territorio español estarán sujetos a retención, en concepto de pago a cuenta del IRPF correspondiente al perceptor, al tipo actualmente vigente del 19%. La retención que se practique será deducible de la cuota del IRPF, dando lugar, en su caso, a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

Por su parte, la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión, amortización, canje o reembolso tendrá la consideración de rendimiento implícito del capital mobiliario y se integrará en la base imponible del ahorro del ejercicio en el que se produzca la venta, amortización o reembolso, tributando al tipo impositivo vigente en cada momento, actualmente un 19% hasta 6.000 euros, un 21% de 6.000,01 hasta 50.000 euros, un 23% de 50.000,01 hasta 200.000 euros y un 26% de 200.000,01 euros en adelante todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Para la determinación del rendimiento neto del capital mobiliario, serán deducibles:

- a. Los gastos de administración y depósito de valores negociables, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley del IRPF. A este respecto, se consideran como gastos de administración y depósito o custodia aquellos importes que repercutan las empresas de servicios de inversión, entidades de crédito u otras entidades financieras que, de acuerdo con la LMV, tengan por finalidad retribuir la prestación derivada de la realización por cuenta de sus titulares del servicio de depósito de valores representados en forma de títulos o de la administración de valores representados en anotaciones en cuenta.
- b. En el caso de transmisión, reembolso o amortización de los valores, los gastos accesorios de adquisición y enajenación, de acuerdo con el artículo 25.2.b) de la Ley del IRPF. A efectos del cálculo de la base de retención, no se considerarán dichos gastos accesorios, de acuerdo con el artículo 93.2 del Reglamento del IRPF.

Asimismo, conforme al artículo 25.2.b) párrafo 4º de la Ley del IRPF, no resultan compensables los rendimientos de capital mobiliario negativos puestos de manifiesto cuando en el periodo comprendido dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la enajenación de los títulos que ocasionaron los mismos, se hubieran adquirido valores homogéneos.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los activos se deberá acreditar la adquisición previa de los mismos con intervención de fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como por el precio por el que se realizó la operación. La entidad emisora no podrá proceder al reembolso cuando el tenedor no acredite su condición mediante el oportuno certificado de adquisición.

En caso de rendimientos obtenidos por la transmisión, la entidad financiera que actúe por cuenta del transmitente será la obligada a retener.

En el caso de rendimientos obtenidos por el reembolso, la entidad obligada a retener será la entidad emisora o la entidad financiera encargada de la operación.

Asimismo, en la medida en que a los valores les resulte de aplicación el régimen contenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 será de aplicación, en los valores emitidos a un plazo igual o inferior a 12 meses, el régimen de información dispuesto en el artículo 44 del RD 1065/2007.

Para el caso de que la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultara de aplicación o, resultando de aplicación, el periodo de amortización de los pagarés fuera superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información.

Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del IRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio ("IP") por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año natural, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La base imponible de este impuesto se encuentra constituida por el valor del patrimonio neto del sujeto pasivo, entendiendo como tal la diferencia entre el valor de los bienes y derechos de los que sea titular el sujeto pasivo y las cargas y gravámenes que recaigan sobre dichos bienes o derechos. En particular, en el caso de los Pagarés, al tratarse de valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados en mercados organizados, se computarán, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley del IP, según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros por cada contribuyente, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 % y el 3,5 %, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma y de las reducciones y/o bonificaciones aplicables.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 ("LPGE 2021") deroga el apartado segundo del artículo único del Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restableció el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal. Ello determina, asimismo, la derogación de la bonificación general del 100% de la cuota íntegra del impuesto, con efectos desde el 1 de enero de 2021.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de Pagarés a título lucrativo (por causa de muerte -herencia o legado- o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al ISD en los términos previstos en la Ley del ISD, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores, y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

De acuerdo con la normativa estatal, el tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

21.2. Inversores personas jurídicas con residencia fiscal en territorio español

Impuesto sobre Sociedades

Los rendimientos obtenidos por sujetos pasivos del IS procedentes de estos activos financieros están exceptuados de la obligación de retener siempre que los pagarés (i) estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocien en un mercado secundario oficial de valores español, o en el MARF. En caso contrario, la retención, con el carácter de pago a cuenta del IS, se practicará al tipo actualmente en vigor del 19%. La retención a cuenta que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IS.

Las entidades de crédito y demás entidades financieras que formalicen con sus clientes contratos de cuentas basadas en operaciones sobre activos financieros estarán obligadas a retener respecto de los rendimientos obtenidos por los titulares de las citadas cuentas.

El procedimiento para hacer efectiva la exención descrita en el párrafo anterior, será el contenido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, sin perjuicio del régimen de información contenido en el artículo 44 del RD 1065/2007.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los activos se deberá acreditar la adquisición previa de los mismos con intervención de fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como por el precio por el que se realizó la operación. La entidad emisora no podrá proceder al reembolso cuando el tenedor no acredite su condición mediante el oportuno certificado de adquisición.

En caso de rendimientos obtenidos por la transmisión, la entidad financiera que actúe por cuenta del transmitente será la obligada a retener.

En el caso de rendimientos obtenidos por el reembolso, la entidad obligada a retener será la entidad emisora o la entidad financiera encargada de la operación.

Las entidades financieras que intervengan en las operaciones de transmisión o reembolso estarán obligadas a calcular el rendimiento imputable al titular del valor e informar del mismo tanto al titular como a la Administración tributaria.

No obstante lo anterior, en la medida en que a los valores les resulte de aplicación el régimen contenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, será aplicable para hacer efectiva la exención de retención, en los valores emitidos a un plazo igual o inferior a 12 meses, el procedimiento previsto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Para el caso de que la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultara de aplicación o, resultando de aplicación, el periodo de amortización de los pagarés fuera superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información.

Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas jurídicas no están sujetas al IP.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas jurídicas no son contribuyentes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

21.3. Inversores no residentes en territorio español

Impuesto sobre la Renta de no Residentes – Inversores no residentes en España con establecimiento permanente

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Pagarés que tengan la condición de contribuyentes por el IRNR tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 13 de la Ley del IRNR.

Los rendimientos procedentes de estos activos financieros obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán conforme a las reglas de la Ley del IRNR, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España

Los citados rendimientos estarán excluidos de retención a cuenta del IRNR de la misma forma descrita para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (personas jurídicas residentes en España). Será igualmente aplicable a los no residentes que operen en España mediante un establecimiento permanente el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta sobre los intereses previsto para los sujetos pasivos del IS.

Impuesto sobre la Renta de no Residentes – Inversores no residentes en España sin establecimiento permanente

Los rendimientos de los Pagarés obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas de la Ley del IRNR.

No obstante, en la medida en que se cumplan los requisitos previstos en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 y, cuando sea aplicable, el inversor no residente sin establecimiento permanente acredite su condición, los rendimientos derivados de los valores se encontrarán exentos en el IRNR en los mismos términos que los rendimientos derivados de la deuda pública, con independencia de la residencia fiscal del inversor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.d) de la Ley del IRNR. En caso contrario, los rendimientos derivados de la diferencia entre el valor de amortización, transmisión, reembolso o canje de los valores emitidos bajo este Programa y su valor de suscripción o adquisición, obtenidos por inversores sin residencia fiscal en España, quedarán sujetos, con carácter general, a retención al tipo impositivo del 19%, sin perjuicio de los que resulte de los convenios para evitar la doble imposición firmados por España o de la aplicación de exenciones domésticas. Para la aplicación de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición o de las exenciones domésticas, será necesario contar con la acreditación de la residencia fiscal mediante el correspondiente certificado válidamente emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor en el que se especifique expresamente la residencia a los efectos previstos en el convenio.

En los valores emitidos a un plazo igual o inferior a 12 meses, para que sea aplicable la exención prevista en la Ley 10/2014 mencionada en el párrafo anterior, será necesario cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 44 del RD 1065/2007, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Para el caso de que la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultara de aplicación o, resultando de aplicación, el periodo de amortización de los pagarés fuera superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información.

Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los convenios para evitar la doble imposición, están sujetas al IP, con carácter general, las personas físicas que no tengan su residencia habitual en España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del IRPF, que sean titulares a 31 de diciembre de cada ejercicio, de bienes situados o derechos ejercitables en el mismo si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2021 entre el 0,2% y el 3,5%, todo ello sin perjuicio de las reducciones y/o bonificaciones aplicables. La base imponible en este caso será el valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año.

No obstante lo anterior, estarán exentos del IP los valores cuyos rendimientos estén exentos en virtud de lo dispuesto en la Ley del IRNR.

Asimismo, tras la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 3 de septiembre de 2014 (asunto C-127/12), que conllevó la modificación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley del IP con efectos 1 de enero de 2015, los contribuyentes no residentes que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto, porque están situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español. Esta Disposición Adicional Cuarta ha sido subsecuentemente modificada por la Ley contra el fraude fiscal, en la que se hace referencia a la posibilidad por parte de todo contribuyente no residente (independientemente de si lo es en un estado de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo o país tercero) de aplicar la normativa de la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto.

La LPGE 2021 deroga el apartado segundo del artículo único del Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restableció el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal. Ello determina, asimismo, la derogación de la bonificación general del 100% de la cuota íntegra del impuesto, con efectos desde el 1 de enero de 2021.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Conforme a la Ley del ISD, las personas físicas no residentes en España que adquieran los valores o derechos sobre los mismos por herencia, legado o donación y que sean residentes en un país con el que España tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición en relación con dicho impuesto, estarán sometidos a tributación de acuerdo con lo establecido en el respectivo convenio. Para la aplicación de lo dispuesto en el mismo, será necesario contar con la acreditación de la residencia fiscal mediante el

correspondiente certificado válidamente emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor en el que se especifique expresamente la residencia a los efectos previstos en el convenio.

En caso de que no resulte de aplicación un convenio para evitar la doble imposición, las personas físicas no residentes en España estarán sometidas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de acuerdo con las normas estatales por la adquisición de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. El tipo efectivo oscilará entre el 0 y el 81,6 %.

Con carácter general los no residentes están sujetos al ISD conforme a la normativa estatal del impuesto. No obstante lo anterior, la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 3 de septiembre de 2014 (asunto C-127/12) determinó que el Reino de España había incumplido el ordenamiento jurídico comunitario al permitir que se establecieran diferencias de trato fiscal en las donaciones y sucesiones en las que intervenían no residentes en España al impedirles aplicar la normativa de las Comunidades Autónomas. Con el fin de eliminar los supuestos de discriminación, se modificó la Ley del Impuesto para introducir una serie de reglas que permitieran la plena equiparación del tratamiento en el impuesto en las situaciones discriminatorias indicadas por el Tribunal. En consecuencia, será posible la aplicación de los beneficios fiscales aprobados por determinadas Comunidades Autónomas a los residentes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. A estos efectos:

- En el caso de sucesiones, resultará de aplicación la normativa de la Comunidad Autónoma donde (a) se encuentre el mayor valor de los bienes y derechos del caudal relicto situados en España en caso de que el causante fuera residente en la Unión Europea o el Espacio Económico Europeo; o (b) el causante haya sido residente.
- En caso de donaciones, los contribuyentes no residentes, que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde hayan estado situados los referidos bienes muebles un mayor número de días del periodo de los cinco años inmediatos anteriores, contados de fecha a fecha, que finalice el día anterior al de devengo del impuesto.

Asimismo, el Tribunal Supremo ha emitido diversas sentencias (siendo la primera de ellas, de 19 de febrero de 2018, recurso número 62/2017) en las que determina que los sujetos residentes fuera de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo también pueden beneficiarse de las bonificaciones autonómicas del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones como cualquier ciudadano español o residente en la Unión Europea y en el Espacio Económico Europeo. Concluye el Tribunal que lo contrario supone una vulneración de la libertad de circulación de capitales que, como el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha manifestado reiteradamente, aplica a países terceros. La Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda, en contestaciones a consultas vinculantes V3151-18 y V3193-18, ha admitido de facto la posibilidad de que este grupo de contribuyentes pueda optar también por aplicar la normativa de las Comunidades Autónomas. El Tribunal Económico Administrativo Central lo avaló asimismo en su Resolución 2652/2016, de 16 de septiembre de 2019.

Actualmente, la doctrina del Tribunal Supremo ha sido incorporada en la Ley del ISD por la Ley contra el fraude fiscal, por medio de la modificación introducida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley del ISD, en la que se hace referencia a la posibilidad por parte de todo contribuyente no residente (independientemente de si lo es en un estado de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo o país tercero) de aplicar la normativa propia de las Comunidades Autónomas.

Obligaciones de información del artículo 44 del RD 1065/2007

Para que sea de aplicación la exención contenida en la Ley 10/2014, en la medida que los Pagarés se emitan a un plazo igual o inferior a doce meses, deberán cumplirse las obligaciones de información contempladas en el artículo 44 del RD 1065/2007 que se resumen a continuación.

En el caso de valores registrados originariamente en una entidad de compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español, las entidades que mantengan los valores registrados en sus cuentas de terceros, así como las entidades que gestionan los sistemas de compensación y liquidación de valores con sede en el extranjero que tengan un convenio con la citada entidad de compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español, deberán suministrar al emisor, en cada pago de rendimientos, una declaración que, de acuerdo con lo que conste en sus registros, contenga la siguiente información respecto de los valores, conforme al Anexo a dicho RD 1065/2007:

- a) Identificación de los valores;
- b) Importe total a reembolsar;
- c) Fecha de reembolso.
- d) Importe de los rendimientos correspondientes a contribuyentes del IRPF; e
- e) Importe a reembolsar que deba abonarse por su importe íntegro, es decir, aquellos rendimientos abonados a todos aquellos inversores que no sean contribuyentes del IRPF.

Esta declaración se presentará el día hábil anterior a la fecha de amortización de los Pagarés, reflejando la situación al cierre del mercado de ese mismo día. La falta de presentación de la mencionada declaración, por alguna de las entidades obligadas, en la fecha prevista anteriormente determinará, para el emisor o su agente de pagos autorizado, la obligación de abonar los rendimientos que correspondan a dicha entidad por el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención (actualmente el 19 %) a la totalidad de éstos.

No obstante, si antes del día 10 del mes siguiente al mes en que venzan los rendimientos derivados de los valores, la entidad obligada presentara la correspondiente declaración, el emisor o su agente de pagos autorizado, procederá, tan pronto como la reciba, a abonar las cantidades retenidas en exceso.

Todo lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general en la normativa tributaria.

Imposición Indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de los Pagarés está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos expuestos en el artículo 314 de la LMV y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

22. PUBLICACIÓN DEL FOLLETO

El Documento Base Informativo se publicará en la web del MARF: (www.bmerf.es), dentro de la siguiente página;

<http://www.bmerf.es/esp/QueEs/MARF/MARFIncorporacionPagares.aspx>

23. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE COLOCACIÓN Y, EN SU CASO, SUSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN.

23.1. Colocación por la Entidad Colaboradora

La Entidad Colaboradora podrá actuar como intermediaria de la colocación de los Pagarés. No obstante, la Entidad Colaboradora podrá suscribir Pagarés en nombre propio.

A estos efectos, la Entidad Colaboradora podrá solicitar al Emisor cualquier día hábil, entre las 10:00 y 14:00 horas (CET), cotizaciones de volumen y tipos de interés para potenciales emisiones de Pagarés a fin de poder llevar a cabo los correspondientes procesos de prospección de la demanda entre inversores cualificados y/o clientes profesionales.

El importe, el tipo de interés, la fecha de emisión y desembolso, la fecha de vencimiento, así como el resto de los términos de cada emisión colocada por la Entidad Colaboradora se determinará mediante acuerdo entre el Emisor y la Entidad Colaboradora. Los términos de dicho acuerdo serán confirmados mediante el envío al Emisor por parte de la Entidad Colaboradora de un documento que recoja las condiciones de la emisión y el Emisor, en caso de conformidad con dichos términos, lo devolverá a la Entidad Colaboradora en señal de confirmación.

En caso de suscripción originaria por la Entidad Colaboradora para su posterior transmisión a los inversores cualificados y/o clientes profesionales, se deja constancia de que el precio al que la Entidad Colaboradora transmita los Pagarés será el que libremente se acuerde entre los interesados, que podría no coincidir con el precio de emisión (es decir, con el importe efectivo).

23.2. Emisión y suscripción de los Pagarés directamente por inversores

Igualmente, el Programa prevé la posibilidad de que inversores finales que tengan la consideración de inversores cualificados (tal y como estos se definen en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005 o la norma que lo sustituya y en la normativa equivalente en otras jurisdicciones) o clientes profesionales (de acuerdo con lo previsto en el artículo 205 de la Ley del Mercado de Valores) puedan suscribir los Pagarés directamente del Emisor, siempre dando cumplimiento a cualesquiera requisitos que pudieran derivarse de la legislación vigente.

En tales casos, el importe, el tipo de interés, la fecha de emisión y desembolso, la fecha de vencimiento, así como el resto de los términos de cada emisión así acordada serán los pactados por el Emisor y los inversores finales de que se trate con ocasión de cada emisión concreta.

24. COSTES DE TODOS LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL, FINANCIERO, AUDITORIA Y OTROS SERVICIOS AL EMISOR CON OCASIÓN DE LA EMISIÓN/INCORPORACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTES DE COLOCACIÓN Y, EN SU CASO SUSCRIPCIÓN, ORIGINADOS POR LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN E INCORPORACIÓN.

Los gastos de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoria y otros servicios prestados al Emisor con ocasión de la emisión/incorporación del Programa de Pagarés ascienden a un total de ciento cincuenta y seis mil euros (156.000.-€), sin incluir impuestos (asumiendo la emisión de cincuenta millones de euros bajo el Programa de Pagarés y durante todo el periodo de vigencia del Programa de Pagarés), incluyendo las tasas de MARF e IBERCLEAR.

25. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE LOS VALORES AL MARF

25.1. Plazo de incorporación

Se solicitará la incorporación de los Pagarés descritos en este Documento Base Informativo en el MARF. El Emisor se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los Pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de siete (7) días hábiles a contar desde cada fecha de emisión que coincidirá, como se ha indicado anteriormente, con la fecha de desembolso. La fecha de incorporación de los Pagarés al MARF deberá ser, en todo caso, una fecha comprendida dentro del periodo de vigencia de este Documento Base Informativo y anterior a la fecha de vencimiento de los respectivos Pagarés. En caso de incumplimiento de dicho plazo, se comunicarán los motivos del retraso a MARF y se harán públicos los motivos del retraso mediante una publicación de otra información relevante en MARF, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

MARF adopta la estructura jurídica de un sistema multilateral de negociación (SMN), en los términos previstos en los artículos 26, 44 y siguientes del Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia del mercado de valores, constituyéndose en un mercado alternativo, no oficial, para la negociación de los valores de renta fija.

Este Documento Base Informativo es requerido por la Circular 2/2018.

El MARF, la CNMV, la Entidad Colaboradora, el Agente de Pagos, el Asesor Registrado o el Asesor Legal no han aprobado o efectuado algún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido de este Documento Base Informativo ni de las cuentas anuales auditadas del Emisor ni de los informes de evaluación crediticia presentados por el Emisor, sin que la intervención del MARF suponga una manifestación o reconocimiento sobre el carácter completo, comprensible y coherente de la información contenida en la documentación aportada por el Emisor. Se recomienda a cada potencial inversor leer íntegra y cuidadosamente este Documento Base Informativo y obtener asesoramiento financiero, legal y fiscal de expertos en la contratación de estos activos financieros con anterioridad a cualquier decisión de inversión relativa a los Pagarés.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la incorporación, permanencia y exclusión de los Pagarés en el MARF, según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando cumplirlos.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos para el registro y liquidación en IBERCLEAR. La liquidación de las operaciones se realizará a través de IBERCLEAR.

25.2. **Publicación de la incorporación de la emisión de Pagarés**

Se informará de la incorporación de las emisiones de los Pagarés a través de la página web del MARF (www.bmerf.es).

26. **CONTRATO DE LIQUIDEZ**

El Emisor no ha suscrito con ninguna entidad compromiso de liquidez alguno sobre los Pagarés a emitir y que se incorporen al MARF al amparo del Programa.

En Madrid, a 25 de enero de 2022.

Como responsable del Documento Base Informativo:

Nombre: D. Antonio Trelles Suárez

Emisor: **GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.**

EMISOR

GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

Calle Velázquez, nº 64,
4º izquierda, 28001,
Madrid (España)

ARRANGER Y ENTIDAD COLABORADORA

Renta 4 Banco, S.A.

Paseo de la Habana, 74
28036 Madrid
España

AGENTE DE PAGOS

Renta 4 Banco, S.A.

Paseo de la Habana, 74
28036 Madrid
España

ASESOR REGISTRADO

Renta 4 Banco, S.A.

Paseo de la Habana, 74
28036 Madrid
España

ASESOR LEGAL DEL EMISOR

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, S.L.P.

Calle Almagro 9,
28010
Madrid (España)

ANEXO I

LINK DE ACCESO A LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS E INDIVIDUALES, AUDITADAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL CERRADO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONSOLIDADOS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE SEIS MESES CERRADO A 30 DE JUNIO DE 2021.

<https://gamrentals.com/media/media-bd/documentos/2020-ccaacc-gam-formato-busqueda-31614167985.pdf>

<https://gamrentals.com/media/media-bd/documentos/2020-cca-individuales-gamsa-formato-busqueda1614167489.pdf>

<https://gamrentals.com/media/media-bd/documentos/estados-financieros-intermedios-20211627637555.pdf>